



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Miércoles, 4 de marzo de 1998 – Número 45

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

| | <u>PÁG.</u> |
|---|-------------|
| 1. Disposiciones generales | |
| 1.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Decreto 15/1998, de 24 de febrero, de ordenación de las oficinas de farmacia en la Comunidad Autónoma de Cantabria | 1.266 |
| 3. Otras disposiciones | |
| 3.2 Consejería de Presidencia.–Expropiación forzosa para la «ampliación de plataforma y mejora de firme, carretera SP-5201, de San Miguel de Aras a Adal-Treto, punto kilométrico 2,900 a 9,580, tramo Bádames-Adal-Treto»..... | 1.272 |
| 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificación de recargos y providencias de apremio | 1.275 |
| 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Solicitud por los Ayuntamientos de Argoños y Escalante de la disolución de la agrupación de ambos municipios para el sostenimiento de secretario común..... | 1.276 |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica..... | 1.277 |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificaciones de expedientes sancionadores..... | 1.277 |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo de trabajo de la empresa «B. M. A. Española, S. A.» (1997 y 1998) | 1.277 |
| 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable ... | 1.280 |
| 4. Subastas y concursos | |
| 4.2 Consejería de Presidencia.–Resolución por la que se anuncia subasta y anuncio de concurso procedimiento abierto . | 1.281 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

| | |
|--|-------|
| 2. Otras disposiciones | |
| Delegación del Gobierno en Cantabria..... | 1.281 |
| Ministerio de Economía y Hacienda | 1.288 |
| Ministerio de Medio Ambiente..... | 1.289 |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 1.289 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 15/1998 de 24 de febrero de ordenación de las oficinas de farmacia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

PREÁMBULO

La Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, establece una serie de normas básicas en materia de ordenación de oficinas de farmacia que precisan de desarrollo normativo para su aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente Decreto regula la ordenación de las oficinas de farmacia, establecimientos sanitarios en los que se dispensan medicamentos a los pacientes, aconsejando e informando sobre su utilización, se elaboran fórmulas magistrales y preparados oficinales y, finalmente, se colabora con los pacientes y con las Administraciones Públicas en el uso racional del medicamento y en la prestación de diferentes servicios sanitarios de interés general. Tales establecimientos, en razón de la garantía sanitaria, están sometidos a regulación.

Dicha regulación de las oficinas de farmacia fue anunciada, aunque no desarrollada, en la Ley 14/1986, General de Sanidad, de 25 de abril, en cuyo artículo 103.3 se emplazó su planificación a la futura legislación especial de medicamentos y farmacias. A su vez, la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, abundó en la materia con el establecimiento de algunos principios sobre la ordenación de farmacias, aunque sin afectar apenas a la compleja situación jurídico-administrativa de estos establecimientos.

En tanto esa regulación general se producía, continuó subsistente la legislación preconstitucional recogida en el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril. Para desbloquear la situación, el Gobierno aprobó el Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, sustituido posteriormente por la Ley 16/1997, de 26 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, que le viene a dar continuación en lo esencial.

Por todo ello, se hace necesario aprobar una nueva normativa autonómica de desarrollo mínimo de los criterios básicos contenidos en la referida legislación estatal, para lo cual se dicta el actual Reglamento -en tanto es aprobada la correspondiente Ley autonómica- de trámite necesariamente más largo, que propone mejorar la atención farmacéutica a la población, atendiendo demandas sociales reiteradas.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo establecido en el artículo 23.3 de su Estatuto de Autonomía, a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, oído el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1998,

DISPONGO

Artículo 1.-Definición y funciones de las oficinas de farmacia.

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la oficina de farmacia es el establecimiento sanitario privado de interés público, sujeto a la planificación sanitaria en la que un farmacéutico titulado, y asistido

en su caso de auxiliares de farmacia, deberá prestar los siguientes servicios:

a) La adquisición, custodia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios.

b) La vigilancia, control y custodia de las recetas médicas dispensables.

c) La garantía de la atención farmacéutica, en su zona farmacéutica, a los núcleos de población en los que no existan oficinas de farmacia.

d) La elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales con los procedimientos y controles de calidad establecidos.

e) La información y el seguimiento de los tratamientos farmacológicos a los pacientes.

f) La colaboración con la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en la detección de reacciones adversas que se puedan producir con los medicamentos, así como la notificación de las mismas.

g) La colaboración en los programas que promueva la administración sanitaria sobre garantía de calidad de la asistencia farmacéutica, garantía de calidad de la atención sanitaria en general, promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad y educación sanitaria.

h) La colaboración con la administración sanitaria en la formación e información dirigidas a los usuarios y al resto de los profesionales sanitarios sobre el uso racional del medicamento.

i) La realización de aquellas otras funciones de carácter sanitario que puedan ser llevadas a cabo por el farmacéutico que ejerce en la oficina de farmacia de acuerdo con su titulación.

j) La actuación coordinada, a nivel de las zonas de salud, con el equipo de atención primaria, así como con los servicios de atención especializada para garantizar el uso racional del medicamento.

k) La posibilidad de colaboración en la docencia para la obtención del título de Licenciado en Farmacia, de acuerdo con lo previsto en las Directivas Comunitarias y en la normativa estatal y de las Universidades por las que se establecen los correspondientes planes de estudio en cada una de ellas.

l) Las oficinas de farmacia podrán, asimismo, realizar aquellas otras funciones y actividades profesionales y sanitarias que, por estar en zonas específicas, pueda desarrollar el farmacéutico.

2. En la dispensación de medicamentos veterinarios, las oficinas de farmacia llevarán a cabo, igualmente, las funciones citadas en el punto anterior.

3. Queda prohibida la venta ambulante, a domicilio, o por correspondencia de medicamentos, para uso humano o animal, así como cualquier otra modalidad de venta de medicamentos no contemplada en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

Artículo 2.-Titularidad y recursos humanos.

1. Sólo los farmacéuticos pueden ser propietarios y titulares de las oficinas de farmacia.

2. La titularidad y propiedad de la oficina de farmacia puede corresponder a uno o más farmacéuticos. Cada farmacéutico podrá ser propietario y titular o copropietario y cotitular de una única oficina de farmacia.

3. Se nombrará, por un tiempo máximo de veinticuatro meses, farmacéutico regente en los casos de fallecimiento e incapacidad judicial firme del titular-propietario, debiendo aquél asumir las mismas funciones, responsabilidades e incompatibilidades profesionales que las señaladas para éste.

4. En los supuestos de incapacidad temporal, desempeño de cargo público o representativo, sanción de inha-

bilitación para el ejercicio profesional, que no lleve aparejada el cierre de la oficina de farmacia, licencias por cursos u otras causas de carácter temporal, serán nombrados farmacéuticos sustitutos responsables de las mismas funciones que los titulares-propietarios. Si no hubiera sido efectuada con anterioridad, la solicitud de nombramiento de sustituto deberá realizarse, como máximo, dentro de los tres días siguientes a aquel en que se produzca el hecho causante de la sustitución.

5. Además del titular-propietario, del regente y del sustituto, en su caso, será obligatorio el nombramiento de un farmacéutico adjunto, como mínimo, en la oficina de farmacia cada vez que se produzca uno de los siguientes supuestos:

- a) Cumplimiento de la edad legal de jubilación por todos los cotitulares-copropietarios.
- b) Ampliación de horarios de los servicios farmacéuticos, salvo las excepciones establecidas en el artículo 10, de este Decreto.
- c) Volumen de actividad global superior a 45.000 actos de dispensación al año, entendiéndose como tales el número de recetas dispensadas al Sistema Nacional de Salud, Muface, Isfas y otras recetas que consten en el archivo del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

6. El número de farmacéuticos adjuntos de cada oficina de farmacia se revisará anualmente en función del mantenimiento o no de las circunstancias que dieron lugar a su designación.

7. Será responsabilidad del titular-propietario o, en su caso, del regente o sustituto, proceder al nombramiento del personal auxiliar de farmacia que estime necesario para la oficina de farmacia, así como garantizar su adecuada formación.

Artículo 3.—Presencia y actuación profesional del farmacéutico.

1. La presencia y actuación profesional del farmacéutico es condición y requisito inexcusable para la dispensación al público de medicamentos. La colaboración de personal auxiliar de farmacia no excusa la actuación de, al menos, un farmacéutico titulado en la oficina de farmacia, mientras permanezca abierta al público, ni excluye su responsabilidad profesional.

2. El farmacéutico en el ejercicio de sus funciones irá provisto de la correspondiente identificación profesional, la cual será claramente visible para el usuario de las oficinas de farmacia.

Artículo 4.—Criterios de planificación.

1. Se tomará como base para la planificación de las oficinas de farmacia la zona básica de salud.

2. El número de oficinas de farmacia será como máximo de una por cada 2.800 habitantes de la zona básica de salud correspondiente, pudiendo establecerse, una vez cubierta esta proporción, otra nueva oficina de farmacia si se alcanza con el resto de la población una cifra superior a los 2.000 habitantes.

3. Para el cómputo de habitantes se tendrá en cuenta únicamente la suma de la población censada que conste en el padrón o padrones municipales, o rectificación de los mismos, vigentes en el momento de presentar la solicitud.

4. En cualquier caso, el emplazamiento de una nueva oficina de farmacia guardará una distancia mínima de 250 metros con la oficina de farmacia más próxima; no

pudiendo, asimismo, establecerse a una distancia inferior a 250 metros de un centro público de asistencia sanitaria con consultas externas o dotado de servicios de urgencias. Este último criterio no será aplicable a las nuevas aperturas en municipios sin oficina de farmacia y en los traslados que tengan lugar dentro de municipios de farmacia única.

5. Para todo lo dispuesto en el presente Decreto, la medición se realizará sobre cartografía catastral, en planos a escala 1:2.000. Se tomará como centro el punto medio de la fachada, y desde ahí se medirá la distancia.

Artículo 5.—Apertura de nuevas oficinas.

1. El procedimiento para autorizar la apertura de nuevas oficinas de farmacia se ajustará a lo establecido en el artículo siguiente y a las normas generales de procedimiento administrativo.

2. El procedimiento podrá iniciarse:

- a) A petición de uno o más farmacéuticos.
- b) De oficio, por la Dirección General de Sanidad y Consumo, cuando proceda la apertura conforme a los criterios de planificación establecidos en este Decreto, previa audiencia por plazo de diez días a los farmacéuticos ya instalados o con autorización para instalarse en la misma zona básica de salud.

3. Transcurridos los plazos que se fijan para dictar las resoluciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento sin que hubiera recaído acuerdo expreso del órgano competente, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, quedando expedita en cada caso la vía de recurso administrativo ordinario ante el titular de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 6.—Tramitación del procedimiento de apertura.

1. El farmacéutico o farmacéuticos que pretendan obtener autorización de apertura de nueva oficina de farmacia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán presentar ante la Dirección General de Sanidad y Consumo solicitud escrita en la que se indique la zona básica de salud donde se pretende iniciar la actividad, así como acompañar los siguientes documentos:

- a) Título de Licenciado en Farmacia o resguardo acreditativo del mismo.
- b) Certificado que acredite la colegiación del interesado en el Colegio Oficial correspondiente o, en su defecto, compromiso oficial de estar colegiado una vez autorizada la nueva oficina de farmacia.

c) Certificados oficiales de experiencia profesional y conocimientos académicos de los que se disponga, de entre los relacionados en el anexo a este Decreto exclusivamente. Cuando la solicitud se formule conjuntamente por dos o más farmacéuticos se aportarán las certificaciones relativas a los méritos de cada uno de ellos.

d) Declaración jurada de si es o no titular-propietario o cotitular-copropietario de oficina de farmacia en la fecha de la solicitud.

e) Justificante de abono de la tasa legalmente establecida.

f) Certificado del número de habitantes censados en la zona básica de salud que se trate, según la última revisión del padrón o padrones municipales correspondientes, o justificante de haberlo solicitado.

g) Cualquier otra documentación que el solicitante considere oportuna.

2. En todo caso, el acuerdo de incoación del procedimiento de apertura de nueva oficina se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para que en el plazo de quince días todos los farmacéuticos interesados puedan personarse en el procedimiento, presentando las correspondientes solicitudes junto con la documentación prevista en el punto anterior o, en su caso, efectuando las alegaciones que estimen convenientes.

3. La autorización provisional de apertura se otorgará al farmacéutico que resulte con mayor puntuación entre todos los concurrentes al procedimiento, una vez valorados, según la baremación contenida en el anexo, los conocimientos académicos y experiencia profesional alegados por aquél. En caso de igualdad en los puntos obtenidos tendrá preferencia para el otorgamiento quien no sea titular-propietario de otra oficina de farmacia. En caso de persistir el empate, se otorgará al farmacéutico cuya solicitud hubiera sido presentada con prioridad en el tiempo.

4. La resolución de autorización provisional de apertura deberá ser dictada en un plazo de seis meses a contar desde el acuerdo de iniciación y contener las puntuaciones de todos los concurrentes al procedimiento.

5. A efectos de asegurar un adecuado desarrollo de las actuaciones en tiempo y forma, el farmacéutico provisionalmente autorizado para la apertura de la nueva oficina de farmacia deberá acreditar, en un plazo de quince días contados a partir de la notificación del acuerdo, la constitución de una garantía en metálico por valor de 500.000 pesetas, mediante el correspondiente depósito o presentación de aval bancario solidario ante la Tesorería General del Gobierno de Cantabria, debiendo entenderse la falta de constitución de dicha garantía como renuncia a la autorización otorgada, la cual pasará al solicitante que apareciere inmediatamente después en el orden de puntuación de la resolución.

6. Una vez constituida la garantía, el farmacéutico dispondrá de un plazo máximo de tres meses para designar el local en que proyecte instalar la oficina de farmacia, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Justificante de la disponibilidad jurídica del local.
- b) Croquis de situación y emplazamiento, así como distancias respecto a las oficinas de farmacia más próximas y a los centros sanitarios existentes en la zona básica afectada.
- c) Certificación expedida por técnico competente y visada por el correspondiente colegio profesional en la que se especifique el estado de construcción del local propuesto, superficie útil de que dispone, detalle de su distribución, plantas que ocupa y características de sus accesos desde la vía pública.
- d) Plano a escala del local en relación con el edificio de que forma parte.

En el supuesto de que hubiera sido designado un local que no reuniese todos los requisitos exigidos en la presente reglamentación, será concedido por una sola vez nuevo plazo de un mes para que se proceda a la designación de otro local.

La falta de designación de local o la ausencia de toda o parte de la documentación requerida conllevará la pérdida del derecho a la autorización otorgada, así como de la garantía constituida, dando lugar a la comunicación al siguiente solicitante que figure en el orden de puntuación.

7. Comprobada la adecuación, en su caso, del local propuesto y concedido un plazo de quince días para alegaciones a los titulares-propietarios de las oficinas de far-

macias abiertas en la zona básica de salud de que se trate, el órgano competente dictará, en un plazo de tres meses, acuerdo por el que se autorice o deniegue la instalación de la nueva oficina de farmacia.

8. Notificada la autorización para la instalar la oficina de farmacia, el farmacéutico dispondrá de un plazo de seis meses para solicitar el permiso de apertura y puesta en funcionamiento de la misma. Finalizado dicho plazo sin que el interesado hubiera formulado la correspondiente petición, se advertirá de caducidad al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. En el acta de apertura y puesta en funcionamiento de la oficina de farmacia que sea levantada por la inspección sanitaria deberá hacerse constar:

- a) El título de Licenciado en Farmacia del interesado.
- b) La resolución de la Dirección General de Sanidad y Consumo relativa a la autorización para instalar la oficina de farmacia.
- c) La justificación documental de su colegiación.
- d) La situación y adecuación de las instalaciones al fin de que se destinan, que deberá corresponderse con el plano presentado.
- e) La comprobación de existencias mínimas de medicamentos, material y utensilios que se fijen como imprescindibles.
- f) La estampación del sello que ha de usarse en la nueva oficina de farmacia.

10. Una vez girada la visita o visitas de inspección y formulada la correspondiente propuesta de resolución, el órgano competente resolverá, en un plazo de tres meses desde la entrada en registro de la solicitud, la concesión o denegación del permiso de apertura y puesta en funcionamiento.

11. Tras ser otorgada la autorización apertura y puesta en funcionamiento, se procederá a devolver al interesado la garantía constituida.

Artículo 7.—Traslados.

1. Se autorizarán los traslados de oficinas de farmacia dentro de un mismo municipio y una misma zona básica de salud, siempre y cuando se cumplan las condiciones de planificación establecidas en el artículo 4.4 de este Reglamento.

2. En todos los casos, la autorización definitiva y favorable de la nueva instalación supondrá la pérdida de la titularidad de la oficina de farmacia trasladada.

3. En aquellos supuestos en que el titular-propietario de una oficina de farmacia se vea obligado, por razones de hecho o de derecho ajenas a su voluntad, a abandonar la ubicación física del establecimiento autorizado y abierto al público, podrá solicitar su traslado provisional o, en su caso, definitivo, siempre dentro de la misma localidad.

4. El procedimiento para autorizar el traslado de oficinas de farmacia se ajustará a lo establecido en el artículo siguiente y a las normas generales de procedimiento administrativo.

5. El procedimiento sólo podrá iniciarse a instancia de parte interesada.

6. Transcurridos los plazos que se fijan para dictar las resoluciones correspondientes a las distintas fases del

procedimiento sin que hubiera recaído acuerdo expreso del órgano competente, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, quedando expedita en cada caso la vía de recurso administrativo ordinario ante el titular de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 8.—Tramitación del procedimiento de traslado.

1. El farmacéutico o farmacéuticos que pretendan obtener autorización de traslado de su oficina de farmacia, deberán presentar ante la Dirección General de Sanidad y Consumo solicitud escrita en la que se indique la zona básica de salud afectada, así como acompañar los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de ser titular-propietario o cotitular-copropietario de oficina de farmacia en la zona básica de salud correspondiente a fecha de la solicitud.

b) Justificante de abono de la tasa legalmente establecida.

c) Certificado del número de habitantes censados en la zona básica de salud que se trate, según la última revisión del padrón o padrones municipales correspondientes, o justificante de haberlo solicitado.

d) Cualquier otra documentación que el solicitante considere oportuna.

2. El acuerdo de incoación del procedimiento de traslado deberá ser comunicado a los demás titulares-propietarios de oficinas de farmacia radicadas en la zona básica de salud correspondiente, para que en el plazo de diez días puedan personarse en el procedimiento, presentando a su vez las correspondientes solicitudes junto con la documentación prevista en el punto anterior o, en su caso, efectuando las alegaciones que estimen convenientes.

3. La autorización provisional de traslado se otorgará en un plazo de tres meses a contar desde el acuerdo de iniciación al farmacéutico que, cumpliendo todos los requisitos exigidos, hubiera presentado su solicitud con prioridad en el tiempo.

4. A efectos de asegurar un adecuado desarrollo de las actuaciones en tiempo y forma, el farmacéutico provisionalmente autorizado para la apertura de la nueva oficina de farmacia deberá acreditar, en un plazo de diez días contados a partir de la notificación del acuerdo, la constitución de una garantía en metálico por valor de 100.000 pesetas, mediante el correspondiente depósito o presentación de aval bancario solidario ante la Tesorería General del Gobierno de Cantabria; debiendo entenderse la falta de constitución de dicha garantía como renuncia a la autorización otorgada, la cual pasará, en su caso, al siguiente solicitante temporal.

5. Una vez constituida la garantía, el farmacéutico dispondrá de un plazo máximo de un mes para designar el local en que proyecte instalar la oficina de farmacia, debiendo acompañar la documentación indicada en el artículo 6.6 de este Decreto para la apertura de nueva farmacia; y siendo igualmente de aplicación las mismas circunstancias que se establecen en tal precepto.

6. Comprobada la adecuación, en su caso, del local propuesto y concedido un plazo de diez días para alegaciones a los titulares-propietarios de las oficinas de farmacia abiertas en la zona básica de salud de que se trate, el órgano competente dictará, en un plazo de un mes, acuerdo por el que se autorice o deniegue la instalación de la oficina de farmacia trasladada.

7. Notificada la autorización para instalar la oficina de farmacia, el farmacéutico dispondrá de un plazo de seis meses para solicitar el permiso de apertura y puesta en

funcionamiento de la misma. Finalizado dicho plazo sin que el interesado hubiera formulado la correspondiente petición, se advertirá de caducidad al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. En el acta de apertura y puesta en funcionamiento de la oficina de farmacia trasladada que sea levantada por la inspección sanitaria deberá hacerse constar:

a) La resolución de la Dirección General de Sanidad y Consumo relativa a la autorización para instalar la oficina de farmacia.

b) La situación y adecuación de las instalaciones al fin que se destinan, que deberá corresponderse con el plano presentado.

c) La comprobación de existencias mínimas de medicamentos, material y utensilios que se fijen como imprescindibles.

9. Una vez girada la visita o visitas de inspección y formulada la correspondiente propuesta de resolución, el órgano competente resolverá, en un plazo de un mes desde la entrada en registro de la solicitud, la concesión o denegación del permiso de apertura y puesta en funcionamiento.

10. Tras ser otorgada la autorización de apertura y puesta en funcionamiento, se procederá a devolver al interesado la garantía constituida.

Artículo 9.—Transmisión.

1. Previa solicitud a la Dirección General de Sanidad y Consumo, la cesión, traspaso o venta de una oficina de farmacia solamente podrá realizarse a favor de otro u otros farmacéuticos colegiados y siempre que haya permanecido abierta al público, al menos, tres años con el último titular-propietario, salvo que concurra el supuesto previsto en el punto 2 de este artículo.

2. Acaecida la muerte del farmacéutico titular-propietario de la oficina de farmacia, los herederos de éste podrán enajenarla en el plazo máximo de veinticuatro meses, transcurrido el cual sin haberse enajenado se procederá a su clausura. Durante el plazo señalado deberá haber al frente de la oficina de farmacia un farmacéutico regente.

3. Las situaciones reguladas en los anteriores puntos 1 y 2, se entienden sin perjuicio del derecho que pueda asistir, en su caso, al farmacéutico cotitular-copropietario de la oficina de farmacia de seguir al frente de ésta.

4. Queda prohibida la transmisión de oficinas de farmacia cuyo titular-propietario haya sido objeto de inhabilitación definitiva para el ejercicio profesional que lleve aparejada el cierre de las mismas, debiendo, en tales casos, la Administración sanitaria proceder a la intervención cautelar de los medicamentos que en ellas se encuentren.

Artículo 10.—Jornada y horarios.

1. Las oficinas de farmacia deberán permanecer, como mínimo, abiertas al público los días laborables de lunes a viernes desde las nueve cuarenta y cinco a las trece treinta horas y desde las dieciséis treinta a las veinte horas. Los sábados laborables deberán abrir durante como mínimo desde las nueve cuarenta y cinco a las trece treinta horas.

2. Los titulares-propietarios de oficinas de farmacia que deseen ampliar el horario establecido en el punto anterior han de comunicarlo con una antelación mínima de un mes

a la Dirección General de Sanidad y Consumo a través del Colegio Oficial de Farmacéuticos, debiendo mantenerlo al menos durante un año natural. No obstante lo anterior, se podrán autorizar ampliaciones del horario para períodos de uno a cuatro meses durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

3. En las zonas básicas de salud radicadas total o parcialmente en el territorio de los municipios de Santander y Torrelavega, las oficinas de farmacia se acogerán necesariamente a cualesquiera de las dos modalidades de ampliación de jornada siguientes, referidas al período semanal comprendido entre lunes y sábado, ambos inclusive:

Módulo 1.—De nueve a veintidós horas.

Módulo 2.—Jornada completa de veinticuatro horas, que conlleva el nombramiento de dos farmacéuticos adjuntos, como mínimo.

4. En las zonas básicas de salud donde no sean de aplicación los módulos determinados en el punto anterior, las ampliaciones del horario mínimo no superiores a dos horas diarias estarán exceptuadas del nombramiento obligatorio de farmacéutico adjunto.

5. También se podrá extender la apertura a domingos y festivos, siempre que se adopte el mismo horario que el resto de la semana y dicha ampliación abarque la totalidad de domingos y festivos del período correspondiente.

6. La Dirección General de Sanidad y Consumo, a propuesta del Colegio Oficial de Farmacéuticos, podrá autorizar en todas las zonas básicas de salud, salvo en las ubicadas total o parcialmente en el territorio de los municipios de Santander y Torrelavega, el cierre voluntario matinal del sábado, siempre que quede suficientemente acreditada la cobertura de la atención farmacéutica.

7. Las oficinas de farmacia deberán disponer de carteles anunciadores de sus respectivos horarios de apertura al público, visibles en todo momento desde el exterior de las mismas.

Artículo 11.—Turnos de urgencia.

1. Fuera del horario ordinario mínimo, y a fin de garantizar a la población la continuidad del servicio farmacéutico, se establecerán turnos de urgencia diurnos y nocturnos.

2. El servicio de urgencia diurno comprende de forma ininterrumpida desde la hora normal de apertura de la oficina de farmacia hasta las veintidós horas.

3. El servicio de urgencia nocturno abarca el período comprendido entre las veintidós horas y la hora normal de apertura de la oficina de farmacia al día siguiente.

4. El día posterior a la realización de una guardia nocturna, la oficina de farmacia podrá permanecer cerrada a voluntad de su titular-propietario, siempre y cuando la zona de salud en que radique cuente en su territorio con al menos otra oficina de farmacia.

5. En caso de ampliación del horario obligatorio mínimo podrá autorizarse, asimismo, que los horarios de servicio de urgencia diurna y nocturna sean también modificados.

6. Durante el servicio de urgencia se habrán de dispensar todos aquellos medicamentos, productos sanitarios y productos dieto-terapéuticos que sean solicitados con carácter de urgencia mediante prescripción médica, así como cuando se tenga conocimiento de un problema de salud que, a juicio del farmacéutico ejerciente, requiera una atención farmacéutica inmediata.

Artículo 12.—Organización de los turnos de urgencia.

1. Mediante convenio con la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el Colegio Oficial de Farmacéuticos, dentro de su ámbito propio de actuación, podrá organizar los turnos de urgencia de acuerdo con los criterios contenidos en el presente artículo. En tal caso, deberá comunicar a la Dirección General de Sanidad y Consumo, antes del 1 de noviembre de cada año, el calendario de turnos de urgencia propuesto para cada zona básica de salud o municipio respecto al año natural siguiente, a fin de proceder a su aprobación. Las modificaciones que a lo largo del ejercicio y por causa justificada se introduzcan en los turnos establecidos tendrán igualmente que comunicarse para ser aprobadas, con al menos un mes de antelación.

2. La organización de las guardias de urgencia tendrá como ámbito territorial la zona básica de salud, excepto en las radicadas total o parcialmente en el territorio de los municipios de Santander y Torrelavega, donde se empleará como referencia global en cada uno de ambos casos la suma de sus respectivas demarcaciones.

3. En la atención al público durante los servicios de urgencia están obligadas a participar todas las oficinas de farmacia, pudiendo establecerse excepciones sólo cuando el aislamiento u otras circunstancias de carácter extraordinario y temporal debidamente acreditadas lo justifiquen.

4. La organización del servicio de urgencia se podrá efectuar por días o por semanas, así como por turnos rotatorios, alternándose las oficinas de farmacia en la prestación del servicio asistencial.

5. En el ámbito territorial de las zonas básicas de salud ubicadas total o parcialmente en el municipio de Santander habrá al menos dos oficinas de farmacia en cada servicio de urgencia diurno y nocturno. En el de las comprendidas total o parcialmente en el municipio de Torrelavega, así como en las restantes zonas básicas de salud, deberá disponerse, como mínimo, de una oficina de farmacia durante cada servicio de urgencia diurno y nocturno.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y siempre que a juicio del órgano que ha de resolver quede adecuadamente garantizada la atención farmacéutica urgente, en aquellas zonas de salud con menos de siete oficinas de farmacia se podrán autorizar guardias localizadas, o bien, y de forma alternativa, se podrá unificar el servicio para todas ellas, agrupando a este solo efecto una o varias zonas básicas de salud colindantes entre sí.

7. Cuando por razones de calendario laboral oficial concurren dos o más días festivos seguidos, el número de las oficinas de farmacia en servicio de urgencia diurno será como mínimo de tres en el ámbito territorial de las zonas básicas de salud ubicadas total o parcialmente en el municipio de Santander.

8. Las oficinas que se encuentren atendiendo el servicio de urgencia deberán estar convenientemente señalizadas con la cruz verde luminosa encendida. Las farmacias que no estén abiertas al público mantendrán todos sus rótulos y carteles indicativos luminosos apagados.

9. En cada farmacia cerrada al público debe figurar, de forma visible desde el exterior, la información correspondiente a las oficinas de su ámbito territorial de referencia que se encuentren atendiendo el servicio de urgencia.

10. El Colegio Oficial de Farmacéuticos proporcionará información actualizada sobre las oficinas de farmacia a

las que corresponda la atención del servicio de urgencia y de los cambios que se puedan producir en los turnos establecidos a los centros de atención primaria y hospitalaria de referencia, a los Ayuntamientos afectados y a los medios de comunicación que lo soliciten.

Artículo 13.—Vacaciones.

1. En las zonas de salud que dispongan de más de una oficina de farmacia, éstas podrán permanecer cerradas por vacaciones durante un período no superior a un mes cada año, si así es deseo de sus titulares-propietarios.

2. Con motivo del cierre vocacional nunca podrán estar fuera de servicio simultáneamente más del 50% de las oficinas de farmacia radicadas en cada zona de salud.

Artículo 14.—Competencias.

Corresponderá a la Dirección General de Sanidad y Consumo:

a) Proceder, una vez conocida la circunstancia que lo justifique, al nombramiento de farmacéuticos regentes, sustitutos y adjuntos, oído previamente el Colegio Oficial de Farmacéuticos que informará en un plazo de diez días sobre la adecuación del candidato, entendiéndose la no emisión de informe como favorable al nombramiento.

b) Tramitar y resolver los expedientes de apertura, traslado, transmisión y amortización de las oficinas de farmacia a que se refiere el presente Decreto; así como fijar los turnos de urgencia, las ampliaciones al horario mínimo y los turnos de vacaciones solicitados por aquéllas.

c) Expedir las certificaciones oportunas sobre el tiempo que una oficina de farmacia ha estado abierta al público a efectos de lo previsto en el artículo 9 de este Decreto; así como sobre el tiempo que un farmacéutico ha estado trabajando en una oficina de farmacia en calidad de regente, sustituto o adjunto, de acuerdo con las resoluciones existentes en los archivos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 15.—Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en el presente Decreto se considerará infracción leve, grave o muy grave en materia sanitaria, debiendo serle aplicada la sanción que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, y disposiciones concordantes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las solicitudes de autorización de apertura de nueva oficina de farmacia presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, sobre las que no hubiese recaído resolución alguna de la Dirección General de Sanidad y Consumo, continuarán sustanciándose en todos sus trámites, desde el estado en que se encuentren, por las normas que regían a la fecha de su presentación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Respecto de las solicitudes de autorización de apertura de nueva oficina de farmacia presentadas a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, y sobre las que no se haya dictado resolución administrativa, independientemente del criterio de apertura invocado y de la fase procedimental en que las mismas se encuentren, se actuará del siguiente modo:

a) Los solicitantes dispondrán de un plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para adaptar su solicitud inicial a los criterios de planificación contenidos en el presente Decreto.

b) Una vez adaptadas las peticiones iniciales, por la Dirección General de Sanidad y Consumo, se procederá conforme a lo regulado en el artículo 6.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

1. El calendario de turnos de urgencia adaptado a la presente norma deberá ser aprobado por la Dirección General de Sanidad y Consumo a los tres meses de la entrada en vigor de la misma, permaneciendo hasta tanto en vigor los turnos anteriores.

2. En el supuesto de ser redactado el convenio que prevé el artículo 12.1, la primera propuesta de calendario que elabore el Colegio Oficial de Farmacéuticos habrá de encontrarse referida al año natural siguiente a aquel en que tenga lugar su firma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos de instrumentalizar la colaboración prevista en este Decreto entre las oficinas de farmacia y la Administración Sanitaria podrán suscribirse los correspondientes acuerdos con el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

1. Queda derogada la Orden de 8 de enero de 1997, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se determinan los horarios mínimos de apertura, así como los criterios que deben regir para el establecimiento de turnos de urgencia y vacaciones de las oficinas de farmacia.

2. Quedan derogadas, asimismo, todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se faculta al consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones de desarrollo fueran necesarias para la aplicación de este Decreto.

2. La presente norma entrará en vigor en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 24 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL,
Jaime del Barrio Seoane.

ANEXO

Valoración de experiencia profesional y de conocimientos académicos

O.—Reglas Generales.

a) No se valorarán para un mismo período de tiempo dos ejercicios profesionales distintos.

b) Los períodos de tiempo inferiores a un año se valorarán por meses, descartándose los períodos inferiores a un mes.

c) Cuando la solicitud sea formulada conjuntamente por dos o más farmacéuticos, se sumarán los conocimientos académicos y experiencia profesional de todos ellos y el total obtenido se dividirá por el número de solicitantes conjuntos. El resultado de esta división determinará la puntuación de la solicitud presentada.

1.—Experiencia profesional.

a) Ejercicio como farmacéutico titular, regente, sustituto o adjunto en oficina de farmacia con población menor de 5.000 habitantes:

- En los últimos diez años, 1 punto por año.
- En los años anteriores, 0,5 puntos por año.

b) Ejercicio como farmacéutico titular, regente, sustituto o adjunto en oficina de farmacia con población mayor de 5.000 habitantes:

- En los últimos diez años, 0,8 puntos por año.
- En los años anteriores, 0,4 puntos por años.

c) Ejercicio como farmacéutico en las Administraciones Sanitarias en actividades relacionadas con los medicamentos y establecimientos farmacéuticos, en los últimos diez años, 0,5 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos.

d) Ejercicio como farmacéutico en la Corporación Farmacéutica o en los centros de fabricación y distribución de medicamentos, en los últimos diez años, 0,3 puntos por año.

La puntuación total máxima por el concepto de experiencia profesional no podrá superar los 15 puntos.

2.-Experiencia docente.

a) Dirección de prácticas tuteladas, siempre que se hayan desarrollado conforme al programa elaborado, 0,2 puntos por cada alumno.

b) Ejercicio como farmacéutico en un servicio de farmacia hospitalaria con docencia autorizada, 0,2 puntos por cada curso y alumno farmacéutico que realice el F.I.R.

c) Por servicios prestados como profesor en materias relacionadas con la atención farmacéutica en cursos organizados por la Administración Sanitaria, por la Universidad o por la Corporación Farmacéutica, 0,1 punto por cada diez horas lectivas en los últimos cinco años.

La puntuación máxima por cada uno de los conceptos reseñados no podrá superar los 2 puntos.

3.-Publicaciones y proyecto.

Por publicaciones en revistas farmacéuticas especializadas, que dispongan de comités científicos, editadas en

los últimos diez años, 0,2 puntos por publicación.

La puntuación máxima por este concepto no podrá ser superior a 2 puntos.

-Expediente académico.

a) Por el grado de Doctor en Farmacia, 2 puntos.

b) Por expediente académico durante los estudios de Licenciado en Farmacia:

Aprobado, 1 punto.

Notable, 2 puntos.

Sobresaliente, 3 puntos.

Matrícula de Honor, 4 puntos.

Total, cociente puntos/número de asignaturas.

Del cómputo total de asignaturas se excluirán las correspondientes a F.E.N., educación física y religión.

c) Por premio extraordinario fin de carrera o de honor en el título de Licenciado en Farmacia: 1 punto.

d) Por grado de Licenciado en Farmacia, 1 punto.

5.-Formación postgrado.

a) Por cursos de formación y perfeccionamiento en materias relacionadas con la atención farmacéutica, organizadas por la Administración Sanitaria, la Universidad o por la Organización Colegial en los últimos diez años. (Se considerarán organizados por alguna de estas instituciones cuando en la certificación conste de algún modo su colaboración).

-Entre veinte y cincuenta horas, 0,1 puntos.

-Entre cincuenta y una y cien horas, 0,25 puntos.

-Entre ciento una y trescientas horas, 0,5 puntos.

-Entre trescientas una y seiscientas horas, 0,7 puntos.

-De más de seiscientas horas, 1 punto.

No se computarán los cursos en los que no conste la duración.

La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

b) Diplomado en Sanidad, Oficial Sanitario, 1 punto.

98/47115

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General del Servicio Jurídico

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Ampliación de plataforma y mejora de firme, carretera SP-5201, de San Miguel de Aras a Adal-Treto, punto kilométrico del 2,900 al 9,580». Tramo: Bádames-Adal-Treto.

Término municipal: Voto y Bárcena de Cícero.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 18 de diciembre de 1997, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: Voto, 16, 17, 18 y 19 de marzo, y Bárcena de Cícero, 20, 23 y 24 de marzo.

Hora: De nueve a catorce treinta horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes a los Ayuntamientos de Voto y Bárcena de Cícero.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados, deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

PARCELAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VOTO

Table with columns: PROPRIETARIO (NOMBRE, DOMICILIO), DATOS CATASTRO (REF, POL, PARCELA), DATOS DE LA PARCELA (UBICACION, USOCULTIVO, SUP. A EXPROP (M²), C/SERVAC.), and rows 1-41 listing property details.

PARCELAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VOTO

Table with columns: PROPRIETARIO (NOMBRE, DOMICILIO), DATOS CATASTRO (REF, POL, PARCELA), DATOS DE LA PARCELA (UBICACION, USOCULTIVO, SUP. A EXPROP (M²), OBSERVAC.), and rows 42-79 listing property details.

| | | | | | | | | | |
|----|-----------------------------|------|----|---|---|-----------------|---------------------|---------|---------|
| 80 | Juan Manuel Suarez Lastra | Rada | CR | 9 | 1 | Monte Rulabarca | Pradera y Labrantio | 2067,58 | RUSTICA |
| 81 | Alicia Lastra Gutiérrez | Voto | CR | 9 | 2 | Monte Rulabarca | Pradera | 70,9 | RUSTICA |
| 82 | Maria Luisa Lastra Exposito | Rada | CR | 9 | 3 | Monte Rulabarca | Pradera | 56 | RUSTICA |

PARCELAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VOTO

| Nº | PROPIETARIO | | DATOS CATASTRO | | | DATOS DE LA PARCELA | | | |
|-----|----------------------------------|--------------------------------|----------------|---------|---------|---------------------|------------------------|---------------------------------|-----------|
| | NOMBRE | DOMICILIO | REF | POL | PARCELA | UBICACION | USO/CULTIVO | SUP. A EXPROP (M ²) | OBSERVAC. |
| 83 | Cloilde Lastra Exposito | Plz. Francisco Javier (Bilbao) | CR | 9 | 4 | Monte Rulabarca | Pradera | 43,99 | RUSTICA |
| 84 | Consuelo y Angel Campo Lastra | Rada | CR | 9 | 5 | Monte Rulabarca | Pradera | 52,63 | RUSTICA |
| 85 | Adela Lastra Exposito | Lejona | CR | 9 | 6 | Monte Rulabarca | Pradera | 15,28 | RUSTICA |
| 86 | Begoña Cruz Lastra y Hnos | Olito Heriberr N°2 (Bilbao) | CR | 9 | 9 | Monte Rulabarca | Improductivo | 867,06 | RUSTICA |
| 87 | Soledad Lavin Ruiz y Hnos | Santo A | CR | 9 | 13 | Monte Rulabarca | Pradera | 694,39 | RUSTICA |
| 88 | Avelino Campo Diez y Hnos | San Mames Aras | CR | 8 | 69 | Los Pozos | Pradera | 266,22 | RUSTICA |
| 89 | Alicia y Elena Lastra Gutiérrez | Voto | CR | 8 | 72 | Marisma | Pradera | 436,58 | RUSTICA |
| 90 | Demarcación Costa Cantabria | Voto | CR | 8 | 80 | Marisma | Improductivo | 89,68 | RUSTICA |
| 91 | Elena Ruiz Haro | Rada | CR | 8 | 73 | Marisma | Improductivo | 725,12 | RUSTICA |
| 92 | Demarcación Costa Cantabria | Voto | CR | 8 | 76 | Marisma | Improductivo | 1662,8 | RUSTICA |
| 93 | Antonia Cruz Ruiz | Voto | CR | 8 | 74 | Marisma | Improductivo | 529,83 | RUSTICA |
| 94 | Pacífico Rugama Pumarejo | Voto | CR | 8 | 75 | Marisma | Improductivo | 30,19 | RUSTICA |
| 95 | Celedonio Sisniega Roldán y Hnos | Bilbao | CR | 8 | 77 | Marisma | Improductivo | 414,85 | RUSTICA |
| 96 | Carlota Cruzado Tijera | Voto | CR | 8 | 78 | Marisma | Improductivo | 33,78 | RUSTICA |
| 97 | Demarcación Costa Cantabria | Voto | CR | 8 | 79 | Marisma | Improductivo | 498,93 | RUSTICA |
| 98 | Maria Gomez Revuelta | El Cristo de Carasa | | | | Marisma (Carasa) | Jardin | 33,76 | |
| 99 | Miguel Ezcuerria Alonso | Rada | CR | 9 | 54 | Monte Rulabarca | Improductivo | 30,84 | RUSTICA |
| 100 | Oliva Rugama Gómez | Rada | CR | 9 | 58 | Monte Rulabarca | Pradera | 114,19 | RUSTICA |
| 101 | Jose Torres Ahedo y Hnos | Rada | CR | 9 | 59 | Monte Rulabarca | Pradera | 37,01 | RUSTICA |
| 102 | Consuelo Campo Lastra y Hnos | Rada | CR | 9 | 62 | Monte Rulabarca | Pradera | 604,61 | RUSTICA |
| 103 | Gerardo Campo Lastra | Rada | CR | 9 | 63 | Monte Rulabarca | Pradera | 889,52 | RUSTICA |
| 104 | Gerardo Campo Lastra | Rada | CR | 9 | 64 | Monte Rulabarca | Pradera | 635,76 | RUSTICA |
| 105 | Jose Rodriguez Cuetos y Hnos | Carasa | CR | 9 | 66 | Los Rics | Pradera | 284,17 | RUSTICA |
| 106 | Demetrio Gil Somilera | Voto | CR | 9 | 65 | Los Rics | Pradera | 1364,04 | RUSTICA |
| 107 | Demetrio Gil Somilera | Voto | CR | 9 | 78 | Los Rics | Pradera e improductivo | 1307,45 | RUSTICA |
| 108 | Maria Gomez Revuelta y Hnos | Bilbao | CR | 9 | 80 | El Cristo | Pradera | 3052,51 | RUSTICA |
| 109 | Elias Esnevarria Gonzalez | Carasa | CJ | 21-25-5 | 05 | Carasa | | 13,98 | UREANA |
| 110 | Emilia Casta Eiro | Rada | CJ | 21-25-5 | 04 | Carasa | | 47,58 | UREANA |
| 111 | Hercules de Demetrio Gil | Carasa | | | | Marisma (Carasa) | Prado | | |

PARCELAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BARCENA DE CICERO

| Nº | PROPIETARIO | | DATOS CATASTRO | | | DATOS DE LA PARCELA | | | |
|-----|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----|---------|---------------------|------------------------|---------------------------------|-----------|
| | NOMBRE | DOMICILIO | REF | POL | PARCELA | UBICACION | USO/CULTIVO | SUP. A EXPROP (M ²) | OBSERVAC. |
| 112 | Encarnación Pellón Rivero | Coz de Monte (Bárcena Cicero) | CR | 13 | 149 | El Cristo | Huerta | 0 | RUSTICA |
| 113 | Emilio Arredondo Fuentesella | Bárcena Cicero | CR | 13 | 147 | Bramon | Pradera | 4234,72 | RUSTICA |
| 114 | Juan José Cruz Canales | Coz de Monte (Bárcena Cicero) | CR | 13 | 146 | Bramon | Pradera | 929,99 | RUSTICA |
| 115 | Arnadeo Ruiz Fernández | Bárcena Cicero | CR | 13 | 145 | Bramon | Improductivo | 1451,62 | RUSTICA |
| 116 | Pilar Delgado Vallina | Bárcena Cicero | CR | 13 | 148 | Bramon | Eucaliptos pequeños | 466,9 | RUSTICA |
| 117 | Matias Bueno Cavadas | Bárcena Cicero | CR | 13 | 144 | Bramon | Pradera | 1463,69 | RUSTICA |
| 118 | Elisea San Emeterio Alvarado | Treto | CR | 12 | 136 | Bramon | Pradera | 27,12 | RUSTICA |
| 119 | Maria Cristina del Campo Rucabaco | Treto | CR | 12 | 137 | Bramon | Pradera y Labrantio | 3415,61 | RUSTICA |
| 120 | Matias Bueno Cavadas | Coz de Monte (Bárcena Cicero) | CR | 12 | 138 | Bramon | Pradera | 94,29 | RUSTICA |
| 121 | José Calvo Vázquez | Jose Miguel de Barán (Bárcena Cic.) | CR | 12 | 139 | Bramon | Pradera | 147,24 | RUSTICA |
| 122 | Luis Cavadas Valle | Bárcena Cicero | CR | 12 | 140 | Bramon | Labrantio | 91,51 | RUSTICA |
| 123 | Ambrosio Cavadas Herreria | Treto | CR | 12 | 141 | Bramon | Pradera | 87,23 | RUSTICA |
| 124 | Elisea San Emeterio Alvarado | Treto | CR | 12 | 65 | Mies de Alvarado | Pradera | 163,08 | RUSTICA |
| 125 | Maria Humara Lastra | Treto | CR | 13 | 136 | Bramon | Pradera | | RUSTICA |
| 126 | Celestino Villanas Lavin | Bárcena Cicero | CR | 13 | 120 | Mies de Revilla | Pradera | | RUSTICA |
| 127 | Ambrosio Cavadas Herreria | Treto | CR | 13 | 92 | Mies de Revilla | Pradera | 14,41 | RUSTICA |
| 128 | Jesús Gómez Gómez | Treto | CR | 13 | 90 | Mies de Revilla | Pradera | 179 | RUSTICA |
| 129 | Matias Bueno Cavadas | Bárcena Cicero | CR | 13 | 87 | Mies de Revilla | Pradera | 96,94 | RUSTICA |
| 130 | Alfonso Canales | Earno Pedroso (Bárcena Cicero) | CR | 13 | 84 | Mies de Revilla | Pradera | 94,32 | RUSTICA |
| 131 | Severino Botana Caneda | Maestro Granados N°5 4°H (Baracaldo) | CR | 13 | 83 | Mies de Revilla | Huerta | 71,23 | RUSTICA |
| 132 | Severino Botana Caneca | Maestro Granados N°5 4°H (Baracaldo) | CR | 13 | 81 | Mies de Revilla | Pradera | 101,96 | RUSTICA |
| 133 | Joaquin Herreria Oacigas | Treto | CR | 13 | 80 | Mies de Revilla | Jardin | 81,18 | RUSTICA |
| 134 | Carlos Fontecilla Guberrez | Treto | CR | 13 | 79 | Mies de Revilla | Huerta y jarcin | 481,68 | RUSTICA |
| 135 | Carlos Fontecilla Guterrez | Treto | CR | 13 | 77 | Mies de Revilla | Huerta | 26,16 | RUSTICA |
| 136 | Emilio Herreria Arce | Coz de Monte (Treto) | CR | 13 | 71 | Mies de Revilla | Pradera | 310,03 | RUSTICA |
| 137 | Emilio Herreria Arce | Coz de Monte (Treto) | CR | 13 | 72 | Mies de Revilla | Pradera e improductivo | 173,57 | RUSTICA |
| 138 | Jaime Mairata Palmer | Bilbao | CR | 13 | 724 | Mies de Revilla | Vivienda en ruinas | 168,48 | RUSTICA |
| 139 | Matias Bueno Cavadas | Coz de Monte (Treto) | CR | 13 | 714 | Mies de Revilla | Pradera | 308,1 | RUSTICA |
| 140 | Simon Alvarado | Bárcena Cicero | CR | 13 | 68 | Mies de Revilla | Pradera | 170,67 | RUSTICA |
| 141 | Victoria Sarabia Ortiz | Adal-Treto | CR | 12 | 64 | Mies de Alvarado | Pradera | 7,55 | RUSTICA |
| 142 | Agustín Zornilla Fontecilla | Bárcena Cicero | CR | 12 | 66 | Mies de Alvarado | Pradera | 40,4 | RUSTICA |
| 143 | Joaquin Herreria Cagigas | Treto | CR | 12 | 67 | Mies de Alvarado | Pradera | 21,32 | RUSTICA |
| 144 | Carlos Fontecilla Gutiérrez | Treto | CR | 12 | 68 | Mies de Alvarado | Huerta | 11,42 | RUSTICA |
| 145 | Santiago Cavadas Valle | Bárcena Cicero | CR | 12 | 70 | Mies de Alvarado | Pradera | 22,93 | RUSTICA |
| 146 | Carlos Fontecilla Gutiérrez | Treto | CR | 12 | 71 | Mies de Alvarado | Huerta | 57,56 | RUSTICA |
| 147 | Carolina Fernández Sarabia | Ambrosero | CR | 12 | 144 | Mies de Alvarado | Improductivo | 17,15 | RUSTICA |
| 148 | Matias Bueno Cavadas | Coz de Monte | CR | 12 | 76 | Mies de Alvarado | Pradera | 87,43 | RUSTICA |
| 149 | Agustín Zornilla Fontecilla | Bárcena Cicero | CR | 12 | 77 | Mies de Alvarado | Pradera | 56,61 | RUSTICA |
| 150 | Lucia Cavadas Valle | Bárcena Cicero | CR | 12 | 79 | Mies de Alvarado | Huerta e improductivo | 268,51 | RUSTICA |
| 151 | Cesareo Alvarado Colina | Bárcena Cicero | CR | 12 | 81 | Mies de Alvarado | Pradera | 55,28 | RUSTICA |
| 152 | Paulino Valle Mazza | Eguilor 9 (Laredo) | CR | 12 | 82 | Mies de Alvarado | Pradera | 119,62 | RUSTICA |

PARCELAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BARCENA DE CICERO

| Nº | PROPIETARIO | | DATOS CATASTRO | | | DATOS DE LA PARCELA | | | |
|-----|-----------------------------------|------------------------|----------------|---------|---------|---------------------|------------------------|--------------------|-----------|
| | NOMBRE | DOMICILIO | REF | POL | PARCELA | UBICACION | USO/CULTIVO | SUP. A EXPROP (M²) | OBSERVAC. |
| 153 | Emilio Herrería Arce | Coz de Monte (Treto) | CR | 12 | 83 | Mies de Alvarado | Pradera | 341,91 | RUSTICA |
| 154 | Cesareo Alvarado Colina | Bárcena Cicero | CR | 12 | 80 | Mies de Alvarado | Pradera | 162,2 | RUSTICA |
| 155 | Emilio Iriás Peral | Treto | CR | 12 | 84 | Mies de Alvarado | Pradera | 875,71 | RUSTICA |
| 156 | Cesareo Alvarado Colina | Bárcena Cicero | CR | 12 | 85 | Mies de Alvarado | Pradera | 1336,75 | RUSTICA |
| 157 | Victoria Sarabia Ortiz | Adal - Treto | CR | 12 | 86 | Mies de Alvarado | Pradera | 20,27 | RUSTICA |
| 158 | Laureano Peña Iturralde | Bárcena Cicero | CR | 12 | 88 | Mies de Alvarado | Pradera y monte bajo | 22,47 | RUSTICA |
| 159 | Maria Humara Lastra | Treto | CR | 12 | 87 | Mies de Alvarado | Pradera | 1561,15 | RUSTICA |
| 160 | Gonzalo Ruiz Fuentecilla | Bárcena Cicero | CR | 14 | 119 | Pedroso | Pradera e improductivo | 123,06 | RUSTICA |
| 161 | Maria Luisa y Josefa Iriás Arnaiz | Treto | CR | 14 | 90 | Mies de Soriva | Pradera | 44,69 | RUSTICA |
| 162 | Nicolás Veci Fonría | Bárcena Cicero | CR | 14 | 87 | Mies de Soriva | Pradera | 28,15 | RUSTICA |
| 163 | Milagros Ullibarri Roncancio | Gordeniz N°72 (Bilbao) | CR | 14 | 86 | Mies de Soriva | Pradera | 107,28 | RUSTICA |
| 164 | Juan José Cruz Canales | Coz de Monte (Treto) | CR | 14 | 77 | Mies de Soriva | Pradera | 357,31 | RUSTICA |
| 165 | Jose Arce Alvarado | Treto | CR | 14 | 76 | Mies de Soriva | Pradera | 505,88 | RUSTICA |
| 166 | Fermin Maza Maza | Treto | CR | 14 | 74 | Mies de Soriba | Pradera | 136,35 | RUSTICA |
| 167 | Castor Humara Ortiz | Bárcena Cicero | CR | 14 | 73 | Mies de Soriba | Pradera | 262,71 | RUSTICA |
| 168 | Victoria Sarabia Ortiz | Adal - Treto | CR | 12 | 90 | Mies de Soriba | Pradera | 445,18 | RUSTICA |
| 169 | Ana Maria Diaz Montenegro | Bárcena Cicero | CR | 12 | 91 | Mies de Soriba | Pradera | 1842,39 | RUSTICA |
| 170 | Mercedes Campo Maza | Bárcena Cicero | CR | 12 | 93 | Mies de Soriba | Pradera | 241,44 | RUSTICA |
| 171 | Antonio Vallina López | Bárcena Cicero | CR | 12 | 94 | Mies de Soriba | Pradera | 431,17 | RUSTICA |
| 172 | Gabriel Cobo Trueba | Treto | CR | 12 | 120 | Mies de Soriba | Pradera | 98,15 | RUSTICA |
| 173 | Gumerindo Ronero Fernandez | Bárcena Cicero | CR | 12 | 132 | Mies de Soriba | Pradera e improductivo | 33,41 | RUSTICA |
| 174 | Pilar Muela Fernández | Treto | CR | 12 | 122 | Mies de Soriba | Pradera e improductivo | 3,88 | RUSTICA |
| 175 | Gabriel Cobo Trueba | Treto | CR | 12 | 1 | Mies de Treto | Pradera | 5,73 | RUSTICA |
| 176 | Alejandro Tijera Diego | Adal - Treto | CR | 12 | 3 | Mies de Treto | Pradera | 66,04 | RUSTICA |
| 177 | Natividad Madrazo Maza | Treto | CR | 12 | 4 | Mies de Treto | Huerta | 287,99 | RUSTICA |
| 178 | Gabriel Cobo Trueba | Treto | CR | 14 | 71 | Mies de Soriba | Pradera y Labrantio | 456,69 | RUSTICA |
| 179 | Maria Humara Lastra | Treto | CR | 14 | 70 | Mies de Soriba | Pradera | 211,73 | RUSTICA |
| 180 | Eva Campo Arce | Treto | CR | 14 | 64 | Mies de Soriba | Pradera | 23,39 | RUSTICA |
| 181 | Adolfo San Roman Rocillo | Treto | CR | 14 | 63 | Mies de Soriba | Pradera | 415,29 | RUSTICA |
| 182 | Amalia Fontecilla Diaz | Treto | CR | 14 | 60 | Mies de Soriba | Pradera | 639,58 | RUSTICA |
| 183 | Alejandro Tijera Diego | Adal - Treto | CR | 14 | 59 | Mies de Soriba | Pradera e improductivo | 5,95 | RUSTICA |
| 184 | Casimiro Maza Pérez | Bárcena Cicero | CR | 14 | 57 | Mies de Soriba | Improductivo | 123,32 | RUSTICA |
| 185 | Javier Alvarado Canales | Colindres | CR | 14 | 56 | Mies de Soriba | Pradera | 142,6 | RUSTICA |
| 186 | Maria Humara Lastra | Adal - Treto | CR | 14 | 54 | Mies de Soriba | Pradera | 23,45 | RUSTICA |
| 187 | Milagros Madrazo Maza | Treto | CR | 14 | 53 | Mies de Soriba | Huerta e improductivo | 163,72 | RUSTICA |
| 188 | Eva Campo Arce | Treto | CR | 11 | 138 | Mies de Soriva | Pradera | 165,39 | RUSTICA |
| 189 | Raimundo Zornilla Bringas | Bárcena Cicero | CR | 11 | 136 | Mies de Treto | Pradera | 123,97 | RUSTICA |
| 190 | Raimundo Zornilla Bringas | Bárcena Cicero | CR | 11 | 137 | Mies de Treto | Pradera | 37,59 | RUSTICA |
| 191 | Raimundo Zornilla Bringas | Adal - Treto | CU | 20-47-0 | 46 | Adal - Treto | | 94,4 | URBANA |
| 192 | Aurora Rucabado Cadrún | Adal - Treto | CU | 20-47-0 | 47 | Adal - Treto | | 71,62 | URBANA |
| 193 | Félix Díez Diego y Hnos | Adal - Treto | CU | 20-47-0 | 48 | Adal - Treto | | 105,2 | URBANA |

PARCELAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BARCENA DE CICERO

| Nº | PROPIETARIO | | DATOS CATASTRO | | | DATOS DE LA PARCELA | | | |
|-----|---------------------------|--------------|----------------|---------|---------|---------------------|-------------|--------------------|-----------|
| | NOMBRE | DOMICILIO | REF | POL | PARCELA | UBICACION | USO/CULTIVO | SUP. A EXPROP (M²) | OBSERVAC. |
| 194 | Dionisio Delgado Vallina | Adal - Treto | CU | 20-47-0 | 49 | Adal - Treto | | 108,87 | URBANA |
| 195 | Manuel Ezquerria Ricondo | Adal - Treto | CU | 20-47-0 | 50 | Adal - Treto | | 135,68 | URBANA |
| 196 | Cristina Campo Rucabado | Adal - Treto | CU | 20-47-0 | 51 | Adal - Treto | | 129,33 | URBANA |
| 197 | NESTLE España S.A. | La Penilla | CU | 20-47-0 | 52 | Adal - Treto | | 11,67 | URBANA |
| 198 | Concepción Arce Lastra | Adal - Treto | CU | 20-47-0 | 04 | Adal - Treto | | 112,8 | URBANA |
| 199 | Jose Alvarado Incera | Adal - Treto | CU | 20-47-0 | 01 | Adal - Treto | | 204,85 | URBANA |
| 200 | Junta Vecinal Adal-Treto | Adal-Treto. | CU | 20-47-0 | 02 | Adal - Treto | | 104,46 | URBANA |
| 201 | Raimundo Zornilla Bringas | Adal - Treto | CU | 16-49-0 | 91 | Adal - Treto | | 34,05 | URBANA |
| 202 | Eva Campo Arce | Adal - Treto | CU | 16-49-0 | 72 | Adal - Treto | | 42,32 | URBANA |
| 203 | Luis Herrería Arce | Adal - Treto | CU | 16-49-0 | 71 | Adal - Treto | | 18,28 | URBANA |
| 204 | Cristina Campo Rucabado | Adal - Treto | CU | 16-49-0 | 70 | Adal - Treto | | 6,45 | URBANA |
| 205 | Beatriz Fuente Sainz | Adal - Treto | CU | 16-49-0 | 57 | Adal - Treto | | 25,05 | URBANA |
| 206 | Dolores Madrazo Sarabia | Adal - Treto | CU | 16-49-0 | 56 | Adal - Treto | | 61,38 | URBANA |
| 207 | Ricardo Rozas Rugama | Adal - Treto | CU | 16-49-0 | 54 | Adal - Treto | | 25,59 | URBANA |
| 208 | Ángel González Rodríguez | Barno Maza | CU | 16-49-0 | 53 | Adal - Treto | | 60,09 | URBANA |

Santander, 23 de febrero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
98/44582

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EDICTO

Dirección General de Hacienda

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria,

Hago saber: Que habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado relacionado en el anexo o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Oficina Regional de Recaudación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de fecha 28 de diciembre de 1963, se cita al interesado o representante del mismo para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia sitas en la calle Hernán Cortés, número 9-4ª planta, de

Santander, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria.

Liquidación de recargo y providencia de apremio: «De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20% de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre en relación con el artículo 106 del Reglamento

General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero General del Gobierno de Cantabria o reclamación económico administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos del Gobierno de Cantabria, en la calle Hernán Cortés, 9-4ª planta, palacio de Macho, Santander, en metálico o cheque.

Plazos de ingreso: Las notificaciones mediante edicto, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Aplazamiento de pago: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al señor jefe de la Oficina Regional de Recaudación de Cantabria.

Liquidación de intereses de demora: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas ne acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Santander, 23 de febrero de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

ANEXO

—Deudor: «Audio Export, S. C.».

NIF: G39.099.221.

Domicilio: Calle Fernández Barros, 8, Camargo.

Concepto: Transmisiones.

Año: 940/97.

Importe: 150.605 pesetas.

—Deudor: «Lojoscar, S. L.».

NIF: B39.349.956.

Domicilio: Calle Castilla, 19, escalera B, Santander.

Concepto: Transmisiones.

Año: 674/97.

Importe: 123.605 pesetas.

—Deudor: Caperuchi Vasco, Constantino.

NIF: 13.730.350.

Domicilio: Sierra Donosteve, 2-4º, El Astillero.

Concepto: Ganadería.

Año: 1.501/94.

Importe: 25.000 pesetas.

—Deudor: Martínez García, Roberto Aurelio.

NIF: 13.755.694.

Domicilio: San Simón, Entrehuertas, 15-A, Santander.

Concepto: Ganadería.

Año: 456/97.

Importe: 15.000 pesetas.

—Deudor: Martínez García, Roberto Aurelio.

NIF: 13.755.694.

Domicilio: San Simón, Entrehuertas, 15, Santander.

Concepto: Ganadería.

Año: 445/97.

Importe: 50.000 pesetas.

—Deudor: Sanoy Montenegro, Antonio.

NIF: 16.504.909.

Domicilio: Travesía Cuevas, 17-6º, Santander.

Concepto: Ganadería.

Año: 300/97.

Importe: 6.000 pesetas.

98/45646

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Cooperación Local

Servicio de Cooperación con Entidades Locales

Por los Ayuntamientos de Argoños y Escalante, en sesiones plenarias celebradas los días 19 de noviembre y 29 de diciembre de 1997, respectivamente, se ha solicitado de la Diputación Regional de Cantabria, la disolución de la agrupación de ambos municipios para sostenimiento de secretario común, en base a que el volumen de trabajo en dichos municipios requiere la plena dedicación de un funcionario en cada uno de ellos.

Tanto la población de los municipios como sus recursos ordinarios, permiten el sostenimiento por separado del puesto de Secretaría, evitando con ello la acumulación y retraso en el trabajo que ahora se produce.

El artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 3 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuyen a las Comunidades Autónomas la competencia para resolver este tipo de expedientes. Y, por otro lado, el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria el 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, en su artículo 5.2.a) atribuyó al consejero de la Presidencia la competencia para resolver los expedientes sobre agrupación de municipios para el sostenimiento en plazas únicas de cuerpos nacionales. Por Decreto 6/1997, de 31 de enero, tales competencias han sido atribuidas al ilustrísimo señor consejero de Economía y Hacienda.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Cooperación con Entidades Locales, el consejero de Economía y Hacienda, en el día de la fecha ha resuelto:

Primero.—Se aprueba la disolución de la agrupación formada por los municipios de Argoños y Escalante para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.

Segundo.—Que se dé traslado de esta Resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, al objeto de que clasifique los puestos de Secretaría de los Ayuntamientos de Argoños y Escalante, y nombre secretario del Ayuntamiento de Argoños a don Jesús Núñez Velasco, quien ahora lo es de la agrupación Argoños-Escalante, quedando vacante el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Escalante.

Tercero.—Que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se notifique a los Ayuntamientos interesados.

Santander, 17 de febrero de 1998.—El consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.

98/45811

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT: 72/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de AENA, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto autorizar a AENA la instalación eléctrica siguiente:

CT Vor de AENA y su línea eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica subterránea, trifásica de alimentación al CT abajo indicado:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 120 metros.

Conductor: DHVZ1 de 1x50 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo actual.

Final: CT Vor de AENA.

–Centro de transformación tipo interior denominado Vor de AENA en Prezanes:

Potencia: 10 kVA.

Relación de transformación: 12.000/220 V.

Situación: Prezanes, Santa Cruz de Bezana.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de febrero de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/46409

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

ANUNCIO

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos las iniciaciones de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Número de expediente: 179/97. Nombre y apellidos: Don Antonio López Pardo. DNI: 36.543.452-V. Domicilio: Cervantes, 2-AT-2. Localidad: Barcelona. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10, Ley 1/92.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 16 de febrero de 1998.–El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

98/47268

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Número de expediente: 190/97. Nombre y apellidos: Don Ignacio María Yugueros Mendiluce. DNI: 16.537.871. Domicilio: Portales, número 34-1º izquierda. Población: Logroño (La Rioja). Resolución: 10.000 pesetas.

–Número de expediente: 385/97. Nombre y apellidos: Don Salvador Santos Pérez. DNI: 13.140.765. Domicilio: Barriada Moisés, número 3-3º D. Población: Burgos. Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º, Santander e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Finalizado el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, en el plazo de un mes, mediante su ingreso en cualquier oficina del Banco de Santander, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.–El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

98/47278

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa «B. M. A. Española, S. A.» (1997 y 1998)

ARTÍCULO 1: ÁMBITO.

Los acuerdos plasmados en el presente convenio colectivo, regulan las relaciones entre «B.M.A. Española, S. A.» y los trabajadores en el centro de trabajo de Castro Urdiales.

Será de aplicación a todo el personal, cualquiera que sea la categoría y función que realicen, excluyendo al personal de dirección.

ARTÍCULO 2 : VIGENCIA.

La duración del presente convenio será bianual, desde el 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1998.

Subida salarial para 1998, será del I.P.C. al 31 de diciembre de 1997 más 1 punto.

ARTÍCULO 3 : SALARIOS.

El salario o sueldo base del personal afectado por el presente convenio es, para este primer año de vigencia del convenio y según categorías profesionales.

| | |
|----------------------|---------------|
| OFICIAL 1ª | 123.500 PTAS. |
| OFICIAL 2ª | 118.500 PTAS. |
| OFICIAL 3ª | 109.200 PTAS. |
| ESPECIALISTAS | 101.000 PTAS. |
| PEÓN | 100.000 PTAS. |
| AUXILIAR ADMÓN. | 103.000 PTAS. |
| LIMPIADORA | 64.740 PTAS. |

ARTÍCULO 4: ANTIGÜEDAD PERSONAL DE FÁBRICA.

a) El plus de antigüedad se pagará de acuerdo a la categoría profesional y años de antigüedad, de acuerdo a la siguiente tabla:

| | <u>5AÑOS</u> | <u>10AÑOS</u> | <u>15AÑOS</u> | <u>20AÑOS</u> | <u>25AÑOS</u> |
|--------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| OFICIAL 1ª | 5.000 | 8.000 | 11.500 | 15.000 | 20.000 |
| OFICIAL 2ª | 4.500 | 7.500 | 11.000 | 14.500 | 19.500 |
| OFICIAL 3ª | 4.000 | 7.000 | 10.000 | 14.000 | 19.000 |
| ESPECIALISTA | 4.000 | 7.000 | 10.000 | 14.000 | 19.000 |
| PEÓN | 3.000 | 6.000 | 9.500 | 13.000 | 18.000 |

Durante la vigencia del presente convenio, mantendremos esta tabla, afectando al sueldo base, el incremento correspondiente a la antigüedad.

Creamos el bienio con 2.000 pesetas, y el trienio con 3.000 pesetas, para todas las categorías, durante la vigencia del presente convenio.

A partir de cumplir 26 años de antigüedad en la empresa, se aumentará la antigüedad por año un 10% sobre la base original de la tabla.

b) Personal administrativo.

El personal administrativo percibirá unos porcentajes sobre el salario base, de acuerdo a los años de antigüedad en la empresa.

| | |
|-------------------|-----|
| 2 años | 5% |
| 5 años | 10% |
| 10 años | 15% |
| 15 años | 25% |

A partir del presente convenio, se abonará una paga del salario base más antigüedad, a todo trabajador que cumpla 25 años de antigüedad en la empresa (bodas de plata).

La paga se pagará en una sola vez, el mes que el trabajador cumpla años de antigüedad.

ARTÍCULO 5: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se abonarán dos pagas extraordinarias a razón de una mensualidad de sueldo base y antigüedad. Estas pagas se abonarán el 15 de julio y el 15 de diciembre.

Como un premio a la productividad, se concede también durante la vigencia del presente convenio, una tercera gratificación a razón del 90% de una mensualidad de sueldo base más antigüedad.

El año 1998 será a razón del 95% de una mensualidad de sueldo base más antigüedad.

En verano, todos los fines de mes que caigan en sábado o domingo se pagarán los sueldos y las pagas en jueves.

ARTÍCULO 6: HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias se abonarán con una cantidad fija, más la correspondiente prima de producción. Las cantidades fijas ascienden a:

| | |
|--------------------------------------|--------------------|
| Horas normales | 1.430 pesetas/hora |
| Horas de sábados, puentes y festivos | 1.730 pesetas/hora |

Las horas extraordinarias se cambiarán por disfrute de vacaciones, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Línea de producción: Por la hora y media extra de relevo, se tendrá derecho a dos horas, ésto con un límite de tres horas extras cuatro de descanso, a partir de ahí todas las horas extras serán cobradas.

Ejemplo:

Primer día: Hora y media extra comida, dos horas de descanso.

Segundo día: Hora y media extra comida, dos horas de descanso.

Tercer día: Hora y media extra comida, dos horas a cobrar.

Resto de las horas de la línea de producción que no sea durante la comida serán cobradas o disfrutadas en descanso como las de confección.

b) Confección: Por cada hora extra de jornada se tendrá derecho a hora y media de vacaciones. A partir de la quinta hora extra, éstas serán cobradas.

Ejemplo:

Primer día: Dos horas extras, tres de descanso.

Segundo día: Dos horas extras, tres de descanso.

Tercer día: Dos horas extras, dos horas a cobrar.

Esta tabla tiene carácter mensual.

ARTÍCULO 7 : PRIMA DE RELEVO.

Es una prima que remunera la continuidad del proceso productivo durante el descanso del mediodía.

En la época de la jornada normal, el personal afín a fabricación trabajará sin interrupción al mediodía, cuando así lo requiera la dirección industrial.

Esta prima ascenderá a 880 pesetas por día de realización en 1997, pasando a 925 pesetas durante 1998.

ARTÍCULO 8: PRIMA DE PRODUCCIÓN.

La prima de producción fructúa entre un mínimo de 125 pesetas hora y un máximo de 239 pesetas hora. Ver anexo número 2.

Línea de producción.

El personal de fabricación cobrará esta prima en base a un 85% de actividad, durante las horas de funcionamiento neto de máquina. En los trabajos de preparación y limpieza, cobrará en razón de un 78% de actividad, el resto cobrará en razón de un 71,50%

Línea de confección.

La actividad en los distintos grupos funcionales y homogéneos de confección está desvirtuada por los cambios tecnológicos y de métodos. Iremos adecuando las actividades.

Nota: De mutuo acuerdo, esta prima irá transformándose en una prima de calidad, según vayamos avanzando en su implantación.

La percepción de esta prima de producción puede verse afecta por varios tipos de situaciones:

a) Cuando un trabajador no alcance al mínimo de actividad prefijado, sin causa justificada, no percibirá la prima de ese día.

b) Cuando se amoneste a un trabajador por faltas de atención, máquinas descuidadas, falta de limpieza, trabajos mal afectados...etc., percibirá la prima de producción mínima.

c) Siempre que se modifiquen los procedimientos de trabajo, por una mejora continua de procedimientos o cambios tecnológicos, se modificarán las actividades y consecuentes primas.

ARTÍCULO 9: AYUDA ESTUDIOS.

Todo trabajador percibirá 570 pesetas por mes e hijo. Tiene validez para hijos en edades comprendidas entre los 4 y 16 años.

ARTÍCULO 10: PRIMA ANUAL DE ASISTENCIA.

Se concede una prima anual de asistencia al trabajo de 10.750 pesetas con las siguientes condiciones y requisitos:

a) Lo cobran, aquellos trabajadores que falten al trabajo un límite de ocho días consecutivos por I.L.T., o cuatro días alternos por asistencia médica fuera del municipio.

b) Los días de I.L.T., no se computarán con los permisos para asistencia médica. El trabajador que utilice los dos supuestos y en ninguno de ellos pase el límite establecido, tendrá derecho a esta prima de asistencia.

c) Otro tipo de permisos, no se computarán para esta prima.

ARTÍCULO 11: PRIMA DE TURNICIDAD.

a) Se implantará una prima de turnicidad del 5 % sobre el sueldo base más la antigüedad, por los días en que se trabaje a turnos.

b) En razón a una acumulación de trabajo, se acuerde una jornada a turnos a la que sumen un mínimo de más de tres horas, se tendrá derecho a una prima del 10 % del sueldo base más antigüedad por los días en que se realice este tipo de jornada.

c) Se entenderá por turnos la jornada continuada de 8 horas en cada turno, para la percepción de la prima de turnicidad es necesario que se trabaje a turnos un mínimo de tres días consecutivos.

d) Queda exento de turnos el personal de confección en jornada de verano.

ARTÍCULO 12: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.
Durante la vigencia de este convenio, las horas anuales netas de trabajo, ascienden a 1.790.

La jornada normal diaria de trabajo será:
Jornada normal de invierno 8 a 12,30 horas
. 2 a 18 horas
Jornada intensiva de verano 7 a 14 horas

La falta de puntualidad, entendida a partir de un minuto, se sancionará con 1/4 de hora de penalización. El operario deberá incorporarse al trabajo en el momento de la llegada.

ARTÍCULO 12: VACACIONES, FIESTAS Y PUENTES.
Ver anexo numero 1.

ARTÍCULO 14: BAJA LABORAL DE VACACIONES.

a) Baja laboral iniciada antes de vacaciones:
Sólo en el caso de que permanezca todo el período de vacaciones en la citada situación de baja laboral, podrá disfrutar de dos semanas, una vez en situación de alta laboral.

b) Baja iniciada dentro del período de vacaciones:
En este caso no recuperará como vacaciones los días de incapacidad laboral, pero la empresa le abonará el 100 % del salario.

ARTÍCULO 15: PERMISOS RETRIBUIDOS.

Previo aviso, si es posible, y con justificación, se disfrutarán los siguientes permisos retribuidos:

Matrimonio quince días naturales de permiso.
Natalidad dos días naturales de permiso.
Fallecimiento.

a) Tres días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge.

b) Dos días laborables en caso de fallecimiento de padres directos, hijos directos y hermanos.

c) Un día natural (el día del funeral) en caso de fallecimiento de abuelos, tíos directos, padres políticos y hermanos políticos.

Enfermedad grave.

a) Dos días naturales en caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica de igual carácter, de padres cónyuge e hijos directos.

b) Un día natural en caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica de igual carácter de hermanos directos.

Notas:

1) Siguiendo en carácter de prueba, el comité podrá conceder dos días de permiso retribuido en los casos en que por mayoría de sus miembros lo estime oportuno, comunicándolo previamente.

2) Se hace hincapié en la necesidad de «justificante de enfermedad grave» y «justificante de asistencia».

3) También hará falta justificar el desplazamiento, para sumar el tiempo requerido para dicho desplazamiento.

4) Se desea hacer notar que, en casos necesarios personales pueden solicitar permisos, o pedir más días de los acordados dados anteriormente, pero que no serán retribuidos por la empresa.

5) En los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica grave habrá un límite de disfrute anual de dos días, cuando sea la misma persona la causante del derecho.

ARTÍCULO 16: CUOTA SINDICAL.

A petición por escrito firmado, de los afiliados a U.G.T., u otro sindicato, la empresa descontará en la nómina mensual, el importe de la cuota sindical.

ARTÍCULO 17: ATENCIÓN A GESTIÓN SINDICAL.

La empresa admite una cláusula por la cual los trabajadores deberán atender económicamente la gestión de los sindicatos que están representados en la comisión negociadora, fijando un canon económico y regulando las modalidades de su abono.

En todo caso se respetará la voluntad individual del trabajador, que deberá expresarse por escrito en sus negociaciones.

ARTÍCULO 18: POTENCIACIÓN DEL EMPLEO.

Como complemento para potenciar el empleo se acuerda contratar a todo el personal en base a la negociación que mantienen los sindicatos con la patronal. En espera de los nuevos modelos de contratación se comprometen las partes a preparar la forma de contratación, organizando una comisión al término de la nueva reforma laboral.

ARTÍCULO 19: JUBILACIÓN.

A) La jubilación será al cumplir los 65 años de edad, pero la empresa aceptará cumplir los requisitos legales necesarios, para que el personal pueda jubilarse a los 64 años, con las ventajas totales de la jubilación.

B) Durante la vigencia de este convenio y con ánimo de fomentar las jubilaciones anticipadas presentamos el siguiente calendario de premios. Estos premios son para aquellos que se jubilen anticipadamente y según esta escala.

Con 60 años 1.750.000 pesetas.
Con 61 años 1.500.000 pesetas.
Con 62 años 1.250.000 pesetas.
Con 63 años 1.000.000 de pesetas.

ARTÍCULO 20: COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Las partes se comprometen a formar una comisión para 1998, para el cambio estructural de las primas y antigüedad.

En lo no previsto en este convenio, se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Santander, 18 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación (Resolución 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

ANEXO 1

CALENDARIO LABORAL 1997

Horarios

De 7 a 14 desde el 16 de junio al 15 de septiembre 1997.
De 8 a 12,30 y de 14 a 18 (resto del año).

Vacaciones

Cuatro semanas en agosto del 31.07 al 27.08.(Por razones operativas pudiera darse un solape con septiembre, como se ha hecho en otros años).

Fiestas

| | | |
|-------------------|-----------|---|
| 1 Enero | Año nuevo | N |
| 6 Enero | Reyes | N |

| | | | |
|---------------|-------|------------------|---|
| 27 Marzo | | Jueves Santo | N |
| 28 Marzo | | Viernes Santo | N |
| 1 Mayo | | Trabajo | N |
| 26 Junio | | San Juan | L |
| 4 Julio | | Coso Blanco | |
| 25 Julio | | Santiago | N |
| 15 Agosto | | Asunción | N |
| 15 Septiembre | | Aparecida | R |
| 1 Noviembre | | Todos los santos | N |
| 6 Diciembre | | Constitución | N |
| 8 Diciembre | | La Inmaculada | N |
| 25 Diciembre | | Navidad | N |

N=Nacional R=Regional L= Local

Puentes

| | | |
|-------------------------------|-------|-----------------------|
| 31 Marzo | | Lunes de pascua |
| 2 Mayo | | Puente del 1º de Mayo |
| 27 Junio | | Puente |
| 12 Septiembre | | Se sale a las 11 |
| 24, 26, 29, 30 y 31 diciembre | | |

Días de libre disposición

Durante 1996 el personal dispondrá de cuatro (4) días de libre disposición.

NOTA ADICIONAL

Queda comprometido como puente el día 2 de enero de 1998 que será computado en 1998.

ANEXO 2

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PRIMAS HORARIAS AÑO 1997

| RTO. | PRIMA | RTO. | PRIMA | RTO. | PRIMA |
|------|-------|------|-------|------|-------|
| 71.5 | 125 | 81.5 | 165 | 91.5 | 205 |
| 72 | 127 | 82 | 167 | 92 | 207 |
| 72.5 | 129 | 82.5 | 169 | 92.5 | 209 |
| 73 | 131 | 83 | 171 | 93 | 211 |
| 73.5 | 133 | 83.5 | 173 | 93.5 | 213 |
| 74 | 135 | 84 | 175 | 94 | 215 |
| 74.5 | 137 | 84.5 | 177 | 94.5 | 217 |
| 75 | 139 | 85 | 179 | 95 | 219 |
| 75.5 | 141 | 85.5 | 181 | 95.5 | 221 |
| 76 | 143 | 86 | 183 | 96 | 223 |
| 76.5 | 145 | 86.5 | 185 | 96.5 | 225 |
| 77 | 147 | 87 | 187 | 97 | 227 |
| 77.5 | 149 | 87.5 | 189 | 97.5 | 229 |
| 78 | 151 | 88 | 191 | 98 | 231 |
| 78.5 | 153 | 88.5 | 193 | 98.5 | 233 |
| 79 | 155 | 89 | 195 | 99 | 235 |
| 79.5 | 157 | 89.5 | 197 | 99.5 | 237 |
| 80 | 159 | 90 | 199 | 100 | 239 |
| 80.5 | 161 | 90.5 | 201 | -- | -- |
| 81 | 163 | 91 | 203 | -- | -- |

ANEXO 3

TABLA SALARIAL PARA 1998

| | |
|---------------------|---------|
| OFICIAL DE 2ª | 122.280 |
| OFICIAL DE 3ª | 112.475 |
| ESPECIALISTA | 104.030 |
| PEON | 103.000 |
| AUX. ADMINISTRATIVO | 106.090 |
| LIMPIADORA | 66.770 |

HORAS EXTRAS

| | |
|-------------------------------|-------|
| HORAS NORMALES | 1.473 |
| HORAS SABADOS PUENTES Y FEST. | 1.782 |

PRIMA DE PRODUCCION

| | |
|--------|-----|
| MINIMO | 130 |
| MAXIMO | 244 |

PRIMA DE ASISTENCIA

| | |
|-------------------|--------|
| AYUDA DE ESTUDIOS | 11.073 |
| | 587 |

ANEXO 4

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PRIMAS HORARIAS AÑO 1998

| RTO. | PRIMA | RTO. | PRIMA | RTO. | PRIMA |
|------|-------|------|-------|------|-------|
| 71.5 | 130 | 81.5 | 170 | 91.5 | 210 |
| 72 | 132 | 82 | 172 | 92 | 212 |
| 72.5 | 134 | 82.5 | 174 | 92.5 | 214 |
| 73 | 136 | 83 | 176 | 93 | 216 |
| 73.5 | 138 | 83.5 | 178 | 93.5 | 218 |
| 74 | 140 | 84 | 180 | 94 | 220 |
| 74.5 | 142 | 84.5 | 182 | 94.5 | 222 |
| 75 | 144 | 85 | 184 | 95 | 224 |
| 75.5 | 146 | 85.5 | 186 | 95.5 | 226 |
| 76 | 148 | 86 | 188 | 96 | 228 |
| 76.5 | 150 | 86.5 | 190 | 96.5 | 230 |
| 77 | 152 | 87 | 192 | 97 | 232 |
| 77.5 | 154 | 87.5 | 194 | 97.5 | 234 |
| 78 | 156 | 88 | 196 | 98 | 236 |
| 78.5 | 158 | 88.5 | 198 | 98.5 | 238 |
| 79 | 160 | 89 | 200 | 99 | 240 |
| 79.5 | 162 | 89.5 | 202 | 99.5 | 242 |
| 80 | 164 | 90 | 204 | 100 | 244 |
| 80.5 | 166 | 90.5 | 206 | -- | -- |
| 81 | 168 | 91 | 208 | -- | -- |

98/43317

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Ignacio Marquina Alzaga, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Villanueva (Villaverde de Trucíos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 20 de febrero de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/44250

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Luzdivina Pérez López para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Lamadrid (Valdáliga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 2 de febrero de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/25939

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

Objeto: (471002) «Nuevo sondeo en plan Castro Urdiales».

Presupuesto: 22.010.633 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratista:

Grupo K, subgrupo 2 y categoría d.

Grupo E, subgrupo 1 y categoría d.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de condiciones económico administrativas.

Santander, 23 de febrero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez
98/46716

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: (481001) «Redacción de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos».

Tipo de licitación: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Nueve meses, de acuerdo con las fases establecidas en el pliego de condiciones técnicas.

Garantías:

Provisional: 200.000 pesetas.

Definitiva: 400.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 19 de febrero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez
98/46708

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Juan Vargas Barrull.

Domicilio: José María de Cossío, 17-10, 39011 Santander.

Expediente: S-7.646-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.
98/45823

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Roberto Marganes Fernández.

Domicilio: San Fernando, 16-1, 39010 Santander.

Expediente: S-7.765-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.
98/45768

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días

laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Francisco Javier Fernández Fernández
Domicilio: General Dávila, 202-B, 6-C, 39012 Santander.

Expediente: S-7.156-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45901

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Francisco García Hernández.
Domicilio: Lluja, chalé 8, Peñacastillo, 39011 Santander.

Expediente: S-7.085-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45904

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don José Céspedes Herrería.
Domicilio: Columna Sagardía, 3-2 A, 39009 Santander.
Expediente: S-7.045-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45913

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Ángel Guate Cerro.
Domicilio: Castelar, 11, 39004 Santander.
Expediente: S-6.823-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/46032

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Gerardo Campos Gutiérrez.
Domicilio: General Dávila, 98, 4-B, 39006 Santander.
Expediente: S-6.624-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/46052

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Eusebio Ruiz Martínez.
Domicilio: Luis V. de Velasco, 9-12 C, 39011 Santander.

Expediente: S-6.653-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/46045

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Doña María Victoria Álvarez Álvarez.

Domicilio: García Morato, 11-1 D, escalera 1, 39009 Santander.

Expediente: S-7.654-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45796

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Doña María Jesús Álvarez Sánchez.

Domicilio: Nicolás Salmerón, 8-1 B, 39009 Santander.

Expediente: S-7.508-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45860

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a

los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: «Soda G. Toca, S. L.».

Domicilio: Juan José Pérez del Molino, 20, 39006 Santander.

Expediente: S-7.618-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45841

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: «La Chata, S. C.».

Domicilio: Camilo Alonso Vega, 26, 39007 Santander.

Expediente: S-7.715-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45791

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: «Jesmar Hijos L., S. L.».

Domicilio: República Argentina, 5, 39008 Santander.

Expediente: S-7.768-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45762

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta

Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: «Salazar, S. L.».

Domicilio: Alféreces Provisionales, 5, 39009 Santander.

Expediente: S-6.209-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/46069

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: «Soda G. Toca, S. L.».

Domicilio: Juan José Pérez del Molino, 20, 39006 Santander.

Expediente: S-7.563-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45854

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: «Calderería Industrial Naval Montañesa, S. A.».

Domicilio: Polígono industrial, 39480 Guarnizo (Cantabria).

Expediente: S-7.771-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45742

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: «Calderería Industrial Naval Montañesa, S. A.».

Domicilio: Polígono industrial, 39480 Guarnizo (Cantabria).

Expediente: S-7.796-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45728

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Óscar Cubillas Pacheco.

Domicilio: General Salinas, 16, 39740 Santoña (Cantabria).

Expediente: S-7.608-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45847

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Federico Rodríguez Cavia.

Domicilio: Avenida La Concordia, 34, 39600 Maliaño (Cantabria).

Expediente: S-6.842-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45921

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don José María Madrazo Herrera.

Domicilio: Edificio Las Palmeras, 7-3 K, 39770 Laredo (Cantabria).

Expediente: S-7.791-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45732

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Jenaro Jiménez Gómez.

Domicilio: Avenida Fuenlabrada, 89, 28912 Leganés (Madrid).

Expediente: S-7.626-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45832

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta

Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: «Policolor Castilla, S. L.».

Domicilio: Carretera Rueda, 31, 47008 Valladolid.

Expediente: S-7.733-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45789

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: «Selvialf Asturias, S. L.».

Domicilio: Cabrales, 51, 33201 Gijón.

Expediente: S-7.637-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45828

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: «Cetárea Tazones, C. B.».

Domicilio: Canga Argüelles, 22-4, 33202 Gijón.

Expediente: S-7.505-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45890

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Dirección Provincial de Fomento***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Francisco Javier Sorgo Vega.

Domicilio: Pachín de Melas, 33212 Gijón.

Expediente: S-6.605-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/46057

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Dirección Provincial de Fomento***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: «Neumáticos Vizcaya, S. L.».

Domicilio: Sabino Arana, 41, 48013 Bilbao.

Expediente: S-7.735-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45783

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Dirección Provincial de Fomento***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: «Peasar, S. L.».

Domicilio: Ávila, 4, 48012 Bilbao.

Expediente: S-7.749-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45778

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Dirección Provincial de Fomento***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Vicente Echevarría Bustillo.

Domicilio: Tellaguri, 18-2, Ext. D, 48012 Bilbao.

Expediente: S-6.695-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/46035

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Dirección Provincial de Fomento***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Francisco Echevarría Bañuelos.

Domicilio: Cantarranas, 14-2 Int. I, 48003 Bilbao.

Expediente: S-6.673-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/46040

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Dirección Provincial de Fomento***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don José Ignacio Otarola Moreno
 Domicilio: Rodríguez Arias, 12-2 D, 48008 Bilbao.
 Expediente: S-6.591-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/46066

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Damas Cortés Berrio.

Domicilio: Avenida Xomin Garay, 14-1 A, 48004 Bilbao (Vizcaya).

Expediente: S-7.063-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45909

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Doña María Asunción González Arberas.

Domicilio: B. Sairena, 163-D, 1-D, 48940 Leioa (Vizcaya).

Expediente: S-7.644-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45826

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta

Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Tomás Arteche Echevarría.

Domicilio: El Carmen, 1-I, 48340 Amorebieta-Echano (Vizcaya).

Expediente: S-6.598-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/46063

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Xavier Muro Maritxalar.

Domicilio: Usandizaga, 6-6 C, 20001 San Sebastián.

Expediente: S-6.655-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/46043

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Dirección Provincial de Fomento

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don José María Espelde Goitia.

Domicilio: Caserío Arrieta Astarbe, barrio Kukuerr 20720 Azkoitia (Gupúzcoa).

Expediente: S-6.649-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/46049

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Dirección Provincial de Fomento***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Nicanor Figueroa Meza.

Domicilio: Vitoria, 52-3 I, 01013 Vitoria.

Expediente: S-7.831-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45717

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Dirección Provincial de Fomento***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.^a planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por el interesado para notificaciones:

Titular: Don José Antonio Canibe Aspizua.

Domicilio: Carretera Etxegayeu, 5-3 D, 01470 Amurrio (Álava).

Expediente: S-6.905-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de febrero de 1998.—El instructor del expediente, el jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

98/45918

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Área de Fomento****ANUNCIO**

Se hace saber a don Víctor Javier López Rey, con documento nacional de identidad número 72.059.076, cuyo último domicilio conocido es avenida de Bilbao, número 31-3.^o A, de Maliaño (Camargo), que este Centro Directivo, con fecha 23 de octubre de 1997, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, referencia S(PF)8/98, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

En el plazo de quince días pueden presentarse alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en este «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos

en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de febrero de 1998.—El jefe del Área Administrativa y Económica, instructor, Manuel Peláez López.

978/46075

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Área de Fomento****ANUNCIO**

Se hace saber a don Pedro González Ortiz, con documento nacional de identidad número 72.068.058, cuyo último domicilio conocido es calle Menéndez de Luarca, número 15-6.^o A, de Santander (Cantabria), que este Centro Directivo, con fecha 23 de octubre de 1997, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, referencia S(PF)104/97, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

En el plazo de quince días pueden presentarse alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en este «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de febrero de 1998.—El jefe del Área Administrativa y Económica, instructor, Manuel Peláez López.

978/46078

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria***Administración de Reinosa***ANUNCIO**

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio, y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que a continuación se mencionan, para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sitas en avenida del Puente de Carlos III, número 3, de Reinosa, advirtiéndoles que, en todo caso, la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se reiteren las notificaciones pendientes es el administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Reinosa (Cantabria).

Comunicación de apertura de expediente sancionador, puesta de manifiesto y trámite de alegaciones por no atender en tiempo y forma el requerimiento para la presentación de las declaraciones abajo citadas:

Número de referencia: 6000129-1. DNI: 00.377.366. Nombre y apellidos: Don Felipe López Mingo. Importe de la sanción: 25.000 pesetas. Declaración: IVA 1996-0A.

Número de referencia: 6000110-1. DNI: 13.944.589. Nombre y apellidos: Don Eduardo Saiz Serna. Importe de la sanción: 25.000 pesetas. Declaración: IVA 1996-0A.

Número de referencia: 9604291-1. DNI: 72.125.271.
Nombre y apellidos: Don José Luis Díez Lucio. Importe de la sanción: 25.000 pesetas. Declaración: IVA/IRPF 4T-96.

Número de referencia: 9604337-1. DNI: 78.732.129.
Nombre y apellidos: Doña Rosa María Vázquez del Río. Importe de la sanción: 25.000 pesetas. Declaración: IRPF 130/110 4T-96.

Transcurrido este plazo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, el órgano competente dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Reinosa, 13 de febrero de 1998.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

98/39114

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/03302.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 27 de enero de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Jaime González Sainz la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,3 litros por segundo de agua del río Agüera, en el paraje Prado Benito, en La Matanza, término municipal de Villaverde de Trucíos (Cantabria).

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

98/24168

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03314/97.

V-39-0329.

Peticionario: Don Íñigo Martínez de Azagra y de Miota.

Documento nacional de identidad número: 16.074.551-N.

Domicilio del peticionario: Avenida Zugazarte, número 38-4.º, 48990 Getxo (Vizcaya).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Escalante.

Punto de emplazamiento: Los Palacios.

Término municipal y provincia: Escalante (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen izquierda del arroyo de Escalante, en Los Palacios, término municipal de Escalante (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Escalante o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 29 de enero de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

98/24082

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Ebro

Comisaría de Aguas

Nota-anuncio

Por don Leonardo Gutiérrez Gutiérrez se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Acondicionamiento de talud.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se pretende aportar tierras en el talud, en 50 metros de longitud y 3 metros de altura, sin invadir el cauce.

Nombre del río: Ebro.

Margen: Izquierda.

Paraje: La Vega, 350 metros aguas abajo del puente de la carretera Bolmir Requejo.

Término municipal y provincia: Requejo, Campoo de Enmedio (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o del primer día de la exposición al público en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento expresado. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y proyecto, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 27 de enero de 1998.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

98/32166

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Luis Peredo Carrera, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Guillermo Arce, bloque 14, 84-6.º, Santander, se procedió con fecha 29 de enero de 1998 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas ante-

riormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 23 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013684501F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

| Número de P. apremio | Período | Régimen |
|----------------------|-------------------|---------|
| 39 92 000959913 | 10 1989 / 10 1989 | 521 |
| 39 92 001981948 | 01 1990 / 01 1990 | 521 |
| 39 93 000387337 | 08 1990 / 12 1990 | 521 |
| 39 93 001942973 | 11 1991 / 11 1991 | 521 |
| 39 93 002238320 | 02 1990 / 05 1990 | 521 |
| 39 94 000584596 | 06 1992 / 12 1992 | 521 |
| 39 94 002673433 | 01 1993 / 12 1993 | 521 |
| 39 95 011980217 | 01 1994 / 06 1994 | 521 |
| 39 96 011040710 | 02 1995 / 12 1995 | 521 |
| 39 93 003100610 | 12 1992 / 12 1992 | 0111 |
| 39 93 003663412 | 09 1992 / 09 1992 | 0111 |
| 39 94 000524578 | 01 1993 / 01 1993 | 0111 |
| 39 94 000524679 | 06 1993 / 06 1993 | 0111 |
| 39 94 000524780 | 09 1993 / 09 1993 | 0111 |
| 39 94 001433348 | 02 1994 / 02 1994 | 0111 |
| 39 95 010900079 | 04 1995 / 04 1995 | 0111 |
| 39 95 011478544 | 06 1995 / 06 1995 | 0111 |
| 39 95 011070942 | 05 1995 / 05 1995 | 0111 |
| 39 95 012621326 | 08 1995 / 08 1995 | 0111 |
| 39 96 010102739 | 09 1995 / 09 1995 | 0111 |
| 39 96 010509230 | 12 1995 / 12 1995 | 0111 |
| 39 96 010246522 | 10 1995 / 10 1995 | 0111 |
| 39 96 010375753 | 11 1995 / 11 1995 | 0111 |
| 39 95 012434602 | 07 1995 / 07 1995 | 0111 |
| 39 95 010597965 | 02 1995 / 02 1995 | 0111 |
| 39 95 01073-9829 | 03 1995 / 03 1995 | 0111 |
| 39 96 000024843 | 01 1996 / 01 1996 | 0111 |
| 39 96 012742149 | 01 1996 / 06 1996 | 0521 |
| 39 97 010127774 | 04 1996 / 04 1996 | 0111 |
| 39 96 000090117 | 05 1996 / 07 1996 | 0111 |

| Número de P. apremio | Período | Régimen |
|----------------------|-------------------|---------|
| 39 97 010268830 | 09 1996 / 09 1996 | 0111 |
| 39 97 010483745 | 10 1996 / 10 1996 | 0111 |
| 39 97 010696943 | 12 1996 / 12 1996 | 0111 |
| 39 97 010238821 | 02 1996 / 02 1996 | 0111 |
| 39 97 010238922 | 03 1996 / 03 1996 | 0111 |

Importe del principal: 3.509.145 pesetas.
Recargos de apremio: 1.140.310 pesetas.
Costas devengadas: 0 pesetas.
Costas presupuestas: 139.484 pesetas.
Total débitos: 4.788.939 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 29 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don José Luis Peredo Carrera

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana trastero.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: General Dávila. Número vía: 84-Bis. Código postal: 39006. Código municipal: 39075.

—Datos registro:

Número registro: 01. Número libro: 654. Número folio: 85. Número finca: 51.981.

—Descripción ampliada:

Urbana número 82. Trastero T-5, situado en la planta S-1, que es la de nivel más alto o tercera natural, bajo la rasante del Sur del conjunto arquitectónico compuesto de dos torres, radicante en esta ciudad, barrio de la Atalaya, sitio de San Sebastián, que forma parte del grupo residencial Doctor Guillermo Arce, al que corresponde el número 84 en el paseo del General Dávila. Ocupa una superficie aproximada de 7 metros cuadrados, teniendo su acceso por el Este. Linda al Norte, trastero T-6; Sur, trastero T-4; Este, pasillo de acceso, y Oeste, muro de contención. Cuota: 0,097%.

Santander, 29 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/45371

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Cantabria, y para que sirva también de notificación al cónyuge, don Juan Ramón Paz Castañeda,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Matilde E. Sánchez Ontavilla, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en grupo San Roque, 3-B, 4.º izquierda, de Santander, se procedió con fecha 5 de noviembre de 1997 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 19 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013703434B, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

| Número de P. apremio | Período | Régimen |
|----------------------|-------------------|---------|
| 39 92 002102691 | 06 1988 / 07 1988 | 521 |
| 39 92 002102792 | 06 1989 / 12 1989 | 521 |
| 39 93 001981874 | 01 1991 / 12 1991 | 521 |
| 39 93 002287123 | 01 1990 / 12 1990 | 521 |
| 39 93 000406737 | 02 1990 / 03 1990 | 521 |
| 39 94 000632490 | 01 1992 / 12 1992 | 521 |
| 39 94 002748205 | 01 1993 / 04 1993 | 521 |

Importe del principal: 838.982 pesetas.

Recargos de apremio: 172.794 pesetas.

Costas devengadas: 1.160 pesetas.

Costas presupuestas: 30.388 pesetas.

Total débitos: 1.043.324 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado») del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 5 de noviembre de 1997.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Doña Matilde E. Sánchez Ontavilla.

Finca número 1

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Prado San Roque. Número vía: 3-Bis. Número vía: B. Código postal: 39006. Código municipal: 39075.

–Datos registro:

Número registro: 01. Número tomo: 2.152. Número libro: 883. Número folio: 218. Número finca: 70.394.

–Descripción ampliada:

Urbana número 33. Local garaje o cualquier otro uso permitido, marcado con el número 33-34, que forma parte de un conjunto urbanístico, totalmente terminado, situado en la planta de sótano segunda, radicante en Santander, calle prolongación del Prado de San Roque, que ocupa una superficie aproximada de 24 metros 27 decímetros cuadrados, y linda al Norte, el local número 35; al Sur, el local número 32; al Este, por donde tiene su acceso, pasillo, y al Oeste, muro de contención. Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico de 0,65%.

Santander, 5 de noviembre de 1997.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/45365

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Consuelo Cuesta Pernía, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Floranes, 10-5.ª izquierda, de Santander, se procedió con fecha 19 de enero de 1998, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 23 de febrero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

Expediente número: 39 04 91 00089356.

Entidad financiera: «Banco Bilbao Vizcaya».

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 15 de mayo de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas que, por el importe de 1.896 pesetas, figuran señaladas.

DNI/NIF/CIF: 019434704A.

Deudora: Doña Consuelo Cuesta Pernía.

Domicilio: Floranes, 10-5.º izquierda.

Localidad: 39000 Santander.

C. C. C./N. Afil.: 10 39000947249.

Régimen/subrégimen: 1211.

–Títulos ejecutivos:

Número: 39 91 000600780.

Importe: 20.506 pesetas.

Importe total: 20.506 pesetas.

Importe a embargar: 20.506 pesetas.

–Resultado del embargo:

Importe embargado: 1.896 pesetas.

–Detalle de las cuentas que se declaran embargadas:

Entidad financiera: 0182.

Oficina: 5885.

Número de cuenta: 201502169.

Importe: 1.896 pesetas.

Transcurridos treinta días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 9 de febrero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/45346

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña María Magdalena Salas Salas, por deudas

a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Juan de Garay, 4, Santander, se procedió con fecha 20 de enero de 1997, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 21 de enero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

Expediente número: 39 04 92 00080087.

Entidad financiera: «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas que, por el importe de 40.602 pesetas, figuran señaladas.

DNI/NIF/CIF: 013663738J.

Deudora: Doña María Magdalena Salas Salas.

Domicilio: Juan de Garay, 4.

Localidad: 39008 Santander.

C. C. C./N. Afil.: 7 390052697629.

Régimen/subrégimen: 0521.

–Títulos ejecutivos:

Número: 39 92 000556149.

Importe: 40.602 pesetas.

Importe total: 40.602 pesetas.

Importe a embargar: 40.602 pesetas.

–Resultado del embargo:

Importe embargado: 40.602 pesetas.

–Detalle de las cuentas que se declaran embargadas:

Entidad financiera: 2066.

Oficina: 2066.

Número de cuenta: 900116093.

Importe: 40.602 pesetas.

Transcurridos treinta días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la

Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 8 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/15546

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Francisco Javier Amann Garay, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Castilla, 10, Santander, se procedió con fecha 7 de enero de 1998, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se inserta más adelante.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 21 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

Expediente número: 39 04 94 00176135.

Entidad financiera: «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de

los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 2 de marzo de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas que, por el importe de 951 pesetas, figuran señaladas.

DNI/NIF/CIF: 013675921Y.

Deudor: Don Francisco Javier Amann Garay.

Domicilio: Castilla, 10.

Localidad: 39002 Santander.

C. C. C./N. Afil.: 10 39100176301.

Régimen/subrégimen: 0111.

—Títulos ejecutivos:

Número: 39 93 002281160.

Importe: 22.966 pesetas.

Número: 39 95 012035787.

Importe: 36.473 pesetas.

Número: 39 96 011093553.

Importe: 150.514 pesetas.

Número: 39 94 002637158.

Importe: 49.770 pesetas.

Número: 39 96 012770542.

Importe: 194.731 pesetas.

Importe total: 454.454 pesetas.

Costas: 1.160 pesetas.

Importe a embargar: 455.614 pesetas.

—Resultado del embargo:

Importe embargado: 951 pesetas.

—Detalle de las cuentas que se declaran embargadas:

Entidad financiera: 2066.

Oficina: 2066.

Número de cuenta: 901889766.

Importe: 951 pesetas.

Transcurridos treinta días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 7 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/15551

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Notificación a deudor con domicilio desconocido

Doña Concepción García López.

Último domicilio conocido: Luis Vicente Díaz de Velasco, 2, 39011 Santander.

Expediente: 92/1468.

Régimen: Autónomos.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 203.130 pesetas.

Santander, 23 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/44842

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Notificación a deudor con domicilio desconocido

Don José L. García Castanedo.

Último domicilio conocido: Marqués de la Hermida, 36, 39009 Santander.

Expediente: 91/668.

Régimen: Autónomos y General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 6.996.212 pesetas.

Santander, 23 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/44829

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Notificación a deudor con domicilio desconocido

«Norqui, S. A.».

Último domicilio conocido: Castilla, 19, 39009 Santander.

Expediente: 92/109744.

Régimen: General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido soli-

citando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 18.807.188 pesetas.

Santander, 23 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/44792

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Notificación a deudor con domicilio desconocido

Don Paulino Fernández Terán

Último domicilio conocido: Juan XXIII, sin número, 39600 Muriedas.

Expediente: 91/534.

Régimen: Autónomos y General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 3.806.974 pesetas.

Santander, 23 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/44820

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Notificación a deudor con domicilio desconocido

Don Fermín Muñiz Bárcena.

Último domicilio conocido: Calle Alta, 32, 39008 Santander.

Expediente: 4/91/490.

Régimen: Autónomos.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación

se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 152.018 pesetas.

Santander, 23 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/44875

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Notificación a deudor con domicilio desconocido

Don Ángel Oporto Cuevas.

Último domicilio conocido: San Roque, 30, 39608 H. Camargo.

Expediente: 92/3048.

Régimen: Autónomos.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la

Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 678.127 pesetas.

Santander, 23 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/44870

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Notificación a deudor con domicilio desconocido

Don Ismael Fernández Gutiérrez.

Último domicilio conocido: Venancio Tijero, 15, 39600 El Astillero.

Expediente: 91/809.

Régimen: General y Autónomos.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 3.119.980 pesetas.

Santander, 23 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/44867



CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

| | |
|--------------------------------------|--------|
| Anual | 17.452 |
| Semestral | 8.726 |
| Trimestral | 4.363 |
| Número suelto del año en curso | 125 |

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|--------|
| a) Por palabra | 46 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas | 246 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 418 |
| d) Por plana entera | 41.897 |

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46